



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXIX

Miércoles, 2 de Abril de 2014

Número 43

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

- 2927 Notificación a Julio Jonathan Toledo Morales y otros 5067
2928 Notificación a David González Suárez y otros 5073

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

- 3041 Notificación a Gonzalo Valverde Lorente y otros en relación con el pago de la liquidación de los bienes afectados por la expropiación para el proyecto “Acondicionamiento del litoral entre Puerto del Rosario y Playa Blanca, 2ª fase” 5076

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 2985 Notificación a Erevan, S.L. 5076
2986 Notificación a Cristóbal Caballero Delgado 5077
3016 Notificación a Rubén Darío Marcos Vidal 5079
3017 Notificación a José Oliver Brito García 5079

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 3001 Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades formativas, del servicio de cultura y patrimonio histórico del Cabildo 5081
3040 Notificación a Víctor José López Oviedo 5083
2994 Anuncio de licitación del concurso para la adquisición a título oneroso de naves industriales en Gran Canaria 5084

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 3037 Información pública de la ordenanza fiscal reguladora de la exacción sobre consumo de combustibles de automoción en la isla de Lanzarote 5085
3012 Convocatoria de ampliación de las ayudas de emergencia social y ayudas técnicas, ejercicio 2014 5086

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 3004 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2014/01 5087
3003 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2014/02 5088
3002 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2014/03 5090
3005 Notificación a Cristina Mendoza Rodríguez 5091

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfños: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfño.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

3006	Notificación a Larry Castro Espinosa.....	5092
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
3023	Exposición al público de la matrícula provisional del impuesto sobre las actividades económicas, ejercicio 2014	5092
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
3055	Notificación a M ^a del Carmen García Ruiz	5093
3057	Notificación a Javier Suárez Afonso	5093
3058	Notificación a Hari Vinita, S.L. y otros	5094
3059	Notificación a Lucas Cantarelli y otra, y otros	5095
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	
2998	Información pública de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa	5095
2999	Información pública del reglamento de la biblioteca pública municipal.....	5096
3000	Información pública del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio	5096
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA	
3014	Anuncio por el que se establecen las retribuciones a los cargos de alcaldía y concejales con dedicación exclusiva	5096
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
3008	Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 08/14	5097
2930	Notificación a Elisabeth Orts Suárez	5097
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
3011	Solicitud licencia municipal de Juan Pedro González Luis, para bar – cafetería con terraza exterior	5098
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
3015	Delegación de competencias en concejales	5098
2973	Notificación a La Farola del Mar, S.C.P.	5101
2974	Notificación a Iván Crespo Sanz	5108
2976	Notificación a Zlatomir Radovancev	5109
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
2989	Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia	5110
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
3007	Notificación a M ^a Esther Suárez Medina	5120
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
2959	Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos que afectan al sistema general de espacios libres 6 – Parque Urbano 1 ^a fase, necesarios para la ejecución de las obras del Parque Urbano Camilo Sánchez, 1 ^a fase	5121
2956	Notificación a Agustín Muñoz Gómez	5122
2957	Notificación a Leyenes Yanes Noriega.....	5123
2996	Notificación a Isabel Montesdeoca Olivares	5123
2955	Notificación a Herederos de Dominga Domínguez Melián	5124
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
3013	Reglamento regulador del Consejo Municipal de Mayores de Teguiise	5124
	M.J. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
2926	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por licencia de apertura.....	5129
2990	Notificación a Xiomara Dasilva Saavedra.....	5129
2991	Notificación a Ivanna Pérez López.....	5130
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
3053	Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2014.....	5131
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
3036	Juicio 709/13, Domingo Quintana Rodríguez contra Comidas Creativas, S.L.U. y otros	5131
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
2988	Juicio 86/14, Michaela Luzumova contra Conde Castillo Libre de Lanzarote, S.L. y otros.....	5132
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
2898	Juicio 197/13, Davinia Barreto de León contra Saludtour, S.L. y otro	5132
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
2889	Juicio 67/14, Carmen Delia Santana Sosa contra Servi7, S.L. y otros	5133
2890	Juicio 1.047/13, Juan Isidro Gómez Martell contra Hormigones Isleños, S.L. y otros	5134
2895	Juicio 197/14, Juana María Rodríguez García contra Francisco Borja Rodríguez Márquez y otro	5135

2896	Juicio 1.017/13, Fundación Laboral de la Construcción contra Demoexca Canarias, S.L.	5135
2903	Juicio 200/14, Jesús Romero Hernández contra Obras y Servicios IHR Haus, S.L.U. y otro	5136
2905	Juicio 13/13, Domingo Tarajano Mesa contra María Nieves Reyes Betancor	5136
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
2823	Juicio 35/14, notificación a Entidad Freiremar, S.A. y otros	5137
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
2878	Juicio 48/14, Román Trujillo Padrón contra Rohertru, S.L.U. y otros	5139
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
2762	Juicio 841/13, Natalia Suárez Armas contra Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L. y otros	5139
2887	Juicio 97/13, Ivonne Esther España Montesdeoca contra Yusmilka Ávila Calderín.....	5140
2897	Juicio 14/14, Ervin Morón Lino contra Dinisol Supermercados, S.L. y otros	5140
2909	Juicio 324/12, Carmelo Perdomo Quintana contra Esabe Vigilancia, S.A.....	5141
2911	Juicio 4/14, Pedro Juan Ortega Sosa contra Inversión de Cambio Interior, S.L.	5142
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
2881	Juicio 247/13, Álvaro José Pulido Lorenzo contra Macrotelsa, S.L. y otros	5143
2883	Juicio 9/14, Carlos Javier di Biase Blanco contra Silver Ascensores Canarias, S.L. y otro	5143
2884	Juicio 21/14, Juan López Caballero contra Hortipack, S.L. y otro.....	5143
2885	Juicio 29/14, Ismail El Morabit contra Restauraciones Aguasala, S.L. y otro	5144
2888	Juicio 56/14, María Jesús Turrumblo Rodríguez contra Vistalegre 2011, S.L. y otro.....	5144
2946	Juicio 1.033/13, Youssef Arrais contra Fernanda Fernández Pacheco y otros	5144
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
12352	Expediente de dominio 349/12, de Rosa Bolaños Quintana y otra (Santa María de Guía).....	5145
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO	
2854	Juicio 507/13, notificación a Ana Carmen Cubas Sánchez	5145
2855	Juicio 578/13, notificación a José Luis Corrales García y otro	5146
2856	Juicio 837/13, notificación a Jordi Rofes Puig	5146
2857	Juicio 588/13, notificación a Yeray Rodríguez Armas	5147
2858	Juicio 207/13, notificación a Héctor Díaz Gutiérrez y otros	5147
2859	Juicio 29/12, notificación a Manuel Pérez Guillén y otro	5148
2860	Juicio 776/11, notificación a Yeray Pérez de León.....	5148
2861	Juicio 720/13, notificación a Ramiro Meneses León	5148
2862	Juicio 590/13, notificación a Francisco Juan Hernández Gopar y otro	5149
2863	Juicio 1.666/13, notificación a Margita Martinezova	5149
2864	Juicio 1.616/13, notificación a Juan Carlos Gutiérrez González.....	5150
2865	Juicio 1.519/13, notificación a Juan Germán Cabrera Travieso y otros	5150
2866	Juicio 1.340/13, notificación a Yassin Boulgreg	5151
2867	Juicio 327/13, notificación a Jonathan Santana Pérez y otras	5151
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ARRECIFE	
2842	Juicio 2.354/13, notificación a Evian Pérez Montero.....	5151

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

3.034

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la INICIACIÓN de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

En los expedientes se nombra el/la instructor/a que para cada uno de ellos se identifica: D^a María del Carmen de la Rosa Cantero, D. Santiago C. González Martín y/o D^a Rafaela Ruiz Aguilera, pudiendo ejercerse contra dicho nombramiento el derecho de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, tal iniciación será considerada propuesta de resolución de imposición de la sanción que para cada caso se indica, con las consecuencias especificadas en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo se ofrece a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su defensa. Durante dicho plazo los expedientes estarán a la vista en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Canarias, sita en la Plaza de la Feria nº 24 de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/199 de 13. de enero, se comunica que, salvo suspensión del procedimiento debidamente establecida, el plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al presente expediente será de seis meses a contar desde su iniciación; en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse producido la circunstancia anterior, se declarará caducado el procedimiento sancionador.

En el caso de que los interesados opten por abonar el importe de la sanción, deberán personarse en esta Delegación del Gobierno, donde se les facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno, por correo o vía fax al número 928 36 39 94, el ejemplar para la Administración o autoridad, del modelo 069.

Nº de Expediente: 1175/2014
Nombre: JULIO JONATHAN TOLEDO MORALES
DNI/NIE/CIF: 42216602X
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a JULIO JONATHAN TOLEDO MORALES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 20/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1242/2014
Nombre: FRANCISCO JAVIER VENTURA OLIVA
DNI/NIE/CIF: 45369079S
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a FRANCISCO JAVIER VENTURA OLIVA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1179/2014
Nombre: ADAY LEÓN ARENCIBIA
DNI/NIE/CIF: 42227643B
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a ADAY LEÓN ARENCIBIA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 20/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1532/2014
Nombre: ALAIN SAN MARTÍN DU-PONT
DNI/NIE/CIF: 44722450P
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a ALAIN SAN MARTÍN DU-PONT la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 07/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1638/2014
Nombre: RAUL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: 78480164R
Municipio de Comunicación: Telde
Propuesta: Se propone imponer a RAUL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 11/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1657/2014
Nombre: LANDY LEANCY SÁNCHEZ CHAVIANO
DNI/NIE/CIF: X2875111L
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a LANDY LEANCY SÁNCHEZ CHAVIANO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 12/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

- Nº de Expediente: 1389/2014
Nombre: MIKEL ACUÑA EGUINO
DNI/NIE/CIF: 72751852T
Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a MIKEL ACUÑA EGUINO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 27/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1396/2014
Nombre: BACHIR ZARABA
DNI/NIE/CIF: X6178035M
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a BACHIR ZARABA la sanción de 301€ e incautación del arma.
Fecha del Acuerdo: 28/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 23.a).
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1567/2014
Nombre: JUAN MANUEL NICOLÁS TORRÓN
DNI/NIE/CIF: 42197976Z
Municipio de Comunicación: Agüimes
Propuesta: Se propone imponer a JUAN MANUEL NICOLÁS TORRÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 10/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1589/2014
Nombre: JUAN ANTONIO MORENO BOLAÑOS
DNI/NIE/CIF: 78475828N
Municipio de Comunicación: Gáldar
Propuesta: Se propone imponer a JUAN ANTONIO MORENO BOLAÑOS la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 11/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1168/2014
Nombre: AYOZE IGNACIO GONZÁLEZ ECHEVARRÍA
DNI/NIE/CIF: 78488280K
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a AYOZE IGNACIO GONZÁLEZ ECHEVARRÍA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 21/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1174/2014
Nombre: ARIDANE TOLEDO MORALES
DNI/NIE/CIF: 78765649X
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a ARIDANE TOLEDO MORALES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 20/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1196/2014
Nombre: OMAR NUEZ ALEMÁN
DNI/NIE/CIF: 45773498W
Municipio de Comunicación: Teror
Propuesta: Se propone imponer a OMAR NUEZ ALEMÁN la sanción de 800€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1368/2014
Nombre: JONATAN PADRÓN RODRÍGUEZ
DNI/NIE/CIF: 42226511Y
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a JONATAN PADRÓN RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 27/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1380/2014
Nombre: ALEJANDRO DEL CASTILLO SANZ
DNI/NIE/CIF: 53756124H
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a ALEJANDRO DEL CASTILLO SANZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 27/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1397/2014
Nombre: JORDI BLANCO LAGO
DNI/NIE/CIF: 44730347Q
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a JORDI BLANCO LAGO la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1429/2014
Nombre: CRISTO ALBERTO BETANCOR
DNI/NIE/CIF: 78518882X
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a CRISTO ALBERTO BETANCOR la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1437/2014
Nombre: JUAN ANTONIO TRUJILLO LEÓN
DNI/NIE/CIF: 42855256T
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a JUAN ANTONIO TRUJILLO LEÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1442/2014
Nombre: CARLOS ALBERTO MORALES VICTORIA
DNI/NIE/CIF: 44736033K
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a CARLOS ALBERTO MORALES VICTORIA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CARLOS ALBERTO MORALES VICTORIA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Nº de Expediente: 1451/2014

Nombre: JUAN CARLOS ZAIT SANTANA

DNI/NIE/CIF: 42864268L

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JUAN CARLOS ZAIT SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 05/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1523/2014

Nombre: ABDELFATTAH ADMINI

DNI/NIE/CIF: X8564080F

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ABDELFATTAH ADMINI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 06/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1526/2014

Nombre: NER DELGADO ANTÓN

DNI/NIE/CIF: 78497675D

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a NER DELGADO ANTÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 06/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1494/2014

Nombre: ABDELFATTAH ADMINI

DNI/NIE/CIF: X8564080F

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ABDELFATTAH ADMINI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 06/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1236/2014

Nombre: YERAY DE JESÚS ORTEGA UMPIÉRREZ

DNI/NIE/CIF: 44725827G

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a YERAY DE JESÚS ORTEGA UMPIÉRREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1301/2014

Nombre: ERNESTO FERRAZ ABREU

DNI/NIE/CIF: 42196663N

Municipio de Comunicación: Santa Cruz de la Palma

Propuesta: Se propone imponer a ERNESTO FERRAZ ABREU la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1309/2014

Nombre: ZEBENZUÍ QUINTANA MONZÓN

DNI/NIE/CIF: 54094179L

Municipio de Comunicación: Agüimes

Propuesta: Se propone imponer a ZEBENZUÍ QUINTANA MONZÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1312/2014

Nombre: CÉSAR SUÁREZ TRUJILLO

DNI/NIE/CIF: 45348522C

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CÉSAR SUÁREZ TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1314/2014

Nombre: VÍCTOR MANUEL VERA SANTANA

DNI/NIE/CIF: 54085474P

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a VÍCTOR MANUEL VERA SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1320/2014

Nombre: ADONAY MARTÍN MEDINA

DNI/NIE/CIF: 44737702B

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ADONAY MARTÍN MEDINA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1342/2014

Nombre: JOSÉ MIGUEL PELEGRÍN SUÁREZ

DNI/NIE/CIF: 78517442L

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ MIGUEL PELEGRÍN SUÁREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1349/2014

Nombre: JOSÉ DOMINGO CASTRO TROYA

DNI/NIE/CIF: 44324042Y

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ DOMINGO CASTRO TROYA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 28/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

- Nº de Expediente: 1422/2014
Nombre: KEVIN HERNÁNDEZ BALLESTER
DNI/NIE/CIF: 45332121H
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a KEVIN HERNÁNDEZ BALLESTER la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1432/2014
Nombre: JOSE MEDINA REYES
DNI/NIE/CIF: 52837327W
Municipio de Comunicación: Telde
Propuesta: Se propone imponer a JOSE MEDINA REYES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1585/2014
Nombre: CRISTIAN SÁNCHEZ PÉREZ
DNI/NIE/CIF: 45777212J
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a CRISTIAN SÁNCHEZ PÉREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 11/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1142/2014
Nombre: ADRIÁN MATOS GONZÁLEZ
DNI/NIE/CIF: 44745325K
Municipio de Comunicación: Agaete
Propuesta: Se propone imponer a ADRIÁN MATOS GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 19/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1160/2014
Nombre: IVÁN TORRES GONZÁLEZ
DNI/NIE/CIF: 78511543P
Municipio de Comunicación: Arucas
Propuesta: Se propone imponer a IVAN TORRES GONZÁLEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 21/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1235/2014
Nombre: CARLOS JAVIER GONZÁLEZ BUENO
DNI/NIE/CIF: 45768720P
Municipio de Comunicación: Santa Brígida
Propuesta: Se propone imponer a CARLOS JAVIER GONZÁLEZ BUENO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 26/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1278/2014
Nombre: LÁZARO GÓMEZ HERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: X3294291R
Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
Propuesta: Se propone imponer a LÁZARO GÓMEZ HERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 26/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1190/2014
Nombre: MOSTAFA MOULI
DNI/NIE/CIF: X3332678R
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a MOSTAFA MOULI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 20/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1337/2014
Nombre: SERGIO ARIDANE SUÁREZ LEÓN
DNI/NIE/CIF: 45774693R
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a SERGIO ARIDANE SUÁREZ LEÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 27/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1446/2014
Nombre: PATRICIA ALVAREZ GALLEGO
DNI/NIE/CIF: 45761171A
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a PATRICIA ALVAREZ GALLEGO la sanción de 900€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1455/2014
Nombre: JAVIER SANTANA LÓPEZ
DNI/NIE/CIF: 44721742J
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a JAVIER SANTANA LÓPEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 05/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1536/2014
Nombre: ÁNGEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DNI/NIE/CIF: 42824048A
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
Propuesta: Se propone imponer a ÁNGEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
- Fecha del Acuerdo: 07/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA
- Nº de Expediente: 1551/2014
Nombre: JOSÉ SANTANA MELIÁN
DNI/NIE/CIF: 52853299N
- Fecha del Acuerdo: 10/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 25.1.
Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ SANTANA MELIÁN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Nº de Expediente: 1587/2014

Nombre: JUAN MANUEL NICOLÁS TORRÓN

DNI/NIE/CIF: 42197976Z

Municipio de Comunicación: Agüimes

Propuesta: Se propone imponer a JUAN MANUEL NICOLÁS TORRÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 11/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1115/2014

Nombre: JUAN ANTONIO TRUJILLO LEÓN

DNI/NIE/CIF: 42855256T

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JUAN ANTONIO TRUJILLO LEÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 19/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1268/2014

Nombre: CRISTIAN FRANCISCO ÁLAMO DÍAZ

DNI/NIE/CIF: 4224779811

Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a CRISTIAN FRANCISCO ÁLAMO DÍAZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1324/2014

Nombre: ARIDANE JULIAN LIMA RIVERO

DNI/NIE/CIF: 44725263S

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ARIDANE JULIAN LIMA RIVERO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1326/2014

Nombre: CRISTO VEGA HERNÁNDEZ

DNI/NIE/CIF: 44723147S

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CRISTO VEGA HERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1390/2014

Nombre: JONATAN PADRÓN RODRÍGUEZ

DNI/NIE/CIF: 42226511Y

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a JONATAN PADRÓN RODRÍGUEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1302/2014

Nombre: FRANCISCO MORENO MORENO

DNI/NIE/CIF: 45346847R

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a FRANCISCO MORENO MORENO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1187/2014

Nombre: ENRIQUE TASIO GIL FERNÁNDEZ

DNI/NIE/CIF: 44722891N

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a ENRIQUE TASIO GIL FERNÁNDEZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 20/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1191/2014

Nombre: HANS MATHIAS THEANDER

DNI/NIE/CIF: X4573980Q

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a HANS MATHIAS THEANDER la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 20/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1353/2014

Nombre: CARLOS ORAMAS CASIMIRO CUEVAS

DNI/NIE/CIF: 78493696D

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a CARLOS ORAMAS CASIMIRO CUEVAS la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1356/2014

Nombre: JOSÉ MIGUEL PERDOMO MARTEL

DNI/NIE/CIF: 45776027R

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a JOSÉ MIGUEL PERDOMO MARTEL la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1364/2014

Nombre: DAVID JESÚS MEDINA GARCÍA

DNI/NIE/CIF: 54107800R

Municipio de Comunicación: Ingenio

Propuesta: Se propone imponer a DAVID JESÚS MEDINA GARCÍA la sanción de 500€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1392/2014

Nombre: KEVIN HERNÁNDEZ LLARENA

DNI/NIE/CIF: 54123227H

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a KEVIN HERNÁNDEZ LLARENA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Nº de Expediente: 1394/2014

Nombre: PEDRO ANTONIO FRANCISCO TRUJILLO

DNI/NIE/CIF: 42202832V

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a PEDRO ANTONIO FRANCISCO TRUJILLO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1251/2014

Nombre: ALFONSO RONALD SANTANA MARQUÉZ

DNI/NIE/CIF: 54093796G

Municipio de Comunicación: Puerto del Rosario

Propuesta: Se propone imponer a ALFONSO RONALD SANTANA MARQUÉZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1286/2014

Nombre: SAID EL KHAZRAH

DNI/NIE/CIF: Y0476064R

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a SAID EL KHAZRAH la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 26/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1304/2014

Nombre: SERGIO ARIDANE SUÁREZ LEÓN

DNI/NIE/CIF: 45774693R

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a SERGIO ARIDANE SUÁREZ LEÓN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1376/2014

Nombre: DANIEL ROMERO ARTILES

DNI/NIE/CIF: 54164460N

Municipio de Comunicación: Telde

Propuesta: Se propone imponer a DANIEL ROMERO ARTILES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1387/2014

Nombre: BORJA CEDRES DE VEGA

DNI/NIE/CIF: 42210416B

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a BORJA CEDRES DE VEGA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1468/2014

Nombre: IVÁN AUGUSTO UMPIÉRREZ RUIZ

DNI/NIE/CIF: 44717044F

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a IVÁN AUGUSTO UMPIÉRREZ RUIZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 06/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1486/2014

Nombre: BACHIR ZARABA

DNI/NIE/CIF: X6178035M

Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Propuesta: Se propone imponer a BACHIR ZARABA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 06/03/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Nº de Expediente: 1374/2014

Nombre: FERMÍN SANTANA SUÁREZ

DNI/NIE/CIF: 42209743M

Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Propuesta: Se propone imponer a FERMÍN SANTANA SUÁREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 27/02/2014

Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.

Instructor/a: RAFAELA RUIZ AGUILERA

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de Marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Redondo Guarás.

2.927

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

ANUNCIO

3.035

Por no haberse podido entregar la resolución en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica a las personas que se relacionan que por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha dictado RESOLUCIÓN en los expedientes que, asimismo, se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación a los interesados y puedan personarse en la Sección de Derechos Ciudadanos Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Canarias, sita en la Plaza de la Feria nº 24 de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días para el conocimiento íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, pudiéndose presentar directamente ante dicho órgano o en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01-99).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez efectuado el pago deberá remitir a esta Delegación del Gobierno en Canarias el ejemplar 'para la Administración' del modelo 069.

Nº de Expediente: 5852/2013
Nombre: DAVID GONZÁLEZ SUÁREZ
DNI/NIE/CIF: 42892044B
Resolución: Imponer a D/Dª DAVID GONZÁLEZ SUÁREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Puerto del Rosario

Nº de Expediente: 5870/2013
Nombre: CRISTIAN SANTANA CUBAS
DNI/NIE/CIF: 45775784B
Resolución: Imponer a D/Dª CRISTIAN SANTANA CUBAS la sanción de 600€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Nº de Expediente: 5892/2013
Nombre: MOHAMED BAGUENNA
DNI/NIE/CIF: X5573796E
Resolución: Imponer a D/Dª MOHAMED BAGUENNA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Ingenio

Nº de Expediente: 5978/2013
Nombre: JOSÉ MANUEL ESTUPIÑÁN PEÑA
DNI/NIE/CIF: 54083702F
Resolución: Imponer a D/Dª JOSÉ MANUEL ESTUPINAN PEÑA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Ingenio

Nº de Expediente: 5885/2013
Nombre: IBAN PRIETO CAMACHO
DNI/NIE/CIF: 78583565V
Resolución: Imponer a D/Dª IBAN PRIETO CAMACHO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Nº de Expediente: 5891/2013
Nombre: SAID EL ASRI
DNI/NIE/CIF: X3326465K
Resolución: Imponer a D/Dª SAID EL ASRI la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana

Nº de Expediente: 5893/2013
Nombre: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ROSALES
DNI/NIE/CIF: 54147273Y
Resolución: Imponer a D/Dª JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ROSALES la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.

Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Telde

- Nº de Expediente: 5924/2013
Nombre: JESÚS ENRIQUE PLACERES CAMINO
DNI/NIE/CIF: 45771567A
Resolución: Imponer a D/Dª JESÚS ENRIQUE PLACERES CAMINO la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Telde
- Nº de Expediente: 5929/2013
Nombre: KARIM SAOU
DNI/NIE/CIF: X1260205N
Resolución: Imponer a D/Dª KARIM SAOU la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
- Nº de Expediente: 5948/2013
Nombre: RICARDO MANUEL FERNÁNDEZ SOUTO
DNI/NIE/CIF: 42804865W
Resolución: Imponer a D/Dª RICARDO MANUEL FERNÁNDEZ SOUTO la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Telde
- Nº de Expediente: 5962/2013
Nombre: CORAIMA GODOY HERNADEZ
DNI/NIE/CIF: 45618611C
Resolución: Imponer a D/Dª CORAIMA GODOY HERNADEZ la sanción de 100€.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.i).
Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
- Nº de Expediente: 5972/2013
Nombre: NAUZET SANTANA ARMAS
DNI/NIE/CIF: 54092077X
Resolución: Imponer a D/Dª NAUZET SANTANA ARMAS la sanción de 100€.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.i).
Municipio de Comunicación: Agüimes
- Nº de Expediente: 5786/2013
Nombre: ADRIÁN MÉNDEZ MELLADO
DNI/NIE/CIF: 78547679B
Resolución: Imponer a D/Dª ADRIÁN MÉNDEZ MELLADO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 18/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Arrecife
- Nº de Expediente: 5856/2013
Nombre: RAYCO OTNIEL DÍAZ HERNÁNDEZ
DNI/NIE/CIF: 42208156M
Resolución: Imponer a D/Dª RAYCO OTNIEL DÍAZ HERNÁNDEZ la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
- Nº de Expediente: 5896/2013
Nombre: MIGUEL ÁNGEL GIL ALVAREZ
DNI/NIE/CIF: 42213125Y
Resolución: Imponer a D/Dª MIGUEL ÁNGEL GIL ALVAREZ la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: San Bartolomé de Tirajana
- Nº de Expediente: 5945/2013
Nombre: FRANCISCO MORENO MORENO
DNI/NIE/CIF: 45346847R
Resolución: Imponer a D/Dª FRANCISCO MORENO MORENO la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 24/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
- Nº de Expediente: 5958/2013
Nombre: MIHAIL STOIAN
DNI/NIE/CIF: Y0264956X
Resolución: Imponer a D/Dª MIHAIL STOIAN la sanción de 100€.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.i).
Municipio de Comunicación: Aldea de San Nicolás (La)
- Nº de Expediente: 5851/2013
Nombre: LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
DNI/NIE/CIF: 44950027T
Resolución: Imponer a D/Dª LUIS FRANCISCO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ la sanción de 400€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Manacor
- Nº de Expediente: 5862/2013
Nombre: RICARDO BETHENCOURT SANTANA
DNI/NIE/CIF: 44729545L
Resolución: Imponer a D/Dª RICARDO BETHENCOURT SANTANA la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 25/02/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)
- Nº de Expediente: 6000/2013
Nombre: CARLOS ENRIQUE MACHADO RUIZ
DNI/NIE/CIF: X6878424K
Resolución: Imponer a D/Dª CARLOS ENRIQUE MACHADO RUIZ la sanción de 100€.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 26.i).
Municipio de Comunicación: Santa Lucía de Tirajana
- Nº de Expediente: 5992/2013
Nombre: ALVARO ANDRÉS TALAVERA MARTÍN
DNI/NIE/CIF: 44733560D
Resolución: Imponer a D/Dª ALVARO ANDRÉS TALAVERA MARTÍN la sanción de 301€ e incautación de las sustancias y efectos.
Fecha del Acuerdo: 03/03/2014
Norma infringida: L.O. 1/1992 - 25.1.
Municipio de Comunicación: Palmas de Gran Canaria (Las)

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de Marzo de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL, Vicente Redondo Guarás.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR**

Demarcación de Costas de Canarias

ANUNCIO

3.036

Por la presente se hace saber que el día 9 de abril de 2014, en los locales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se procederá al pago de la liquidación, de los bienes afectados por la Expropiación para el proyecto de Acondicionamiento del litoral entre Puerto del Rosario y Playa Blanca, 2ª fase, T.M. de Puerto del Rosario. Isla de Fuerteventura. Para su incorporación al Dominio Público Marítimo-Terrestre, a los interesados que a continuación se indican:

Nº de fincas	Propietarios
005	D. Gonzalo Valverde Lorente
004-02	D. Gonzalo Valverde Lorente
017	Dª. Juana Assaf Bittar Moukarzel
011	Hderos. D. Juan R. Mateo López de Vicuña
002-01	Turis Club Fuerteventura. S.A.
002-02	Turis Club Fuerteventura. S.A.
018	D. Guillermo Sánchez Velázquez y otros
012	Andrés Ramón Rodríguez Berriel
009	Ural y Construcciones Aguayo, S.A.
004-01	Construcciones el Pasaje. S.L.
014	D. Agustín Fco. Ojeda Ramírez
003-03	Junta de Compensación P.P.R9
016	Junta de Compensación P.P.R9

A tal fin, los propietarios de las fincas anteriormente citadas deberán presentarse entre las 09:00 y 13:00 horas del día 9 de abril de 2014; en las Oficinas del Ayuntamiento, debiendo ir provistos inexcusablemente del documento nacional de identidad, documento o escritura de la propiedad del terreno, testamento etc., y en caso de comparecencia por representación: Testamento, declaración de herederos, poderes notariales bastanteados y demás documentos precisos para acreditar su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS,
José María Hernández León.

3.041

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA**

ANUNCIO

3.037

DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CABILDO DE
FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por la Sra. Consejera Delegada, Natalia del Carmen Évora Soto, ha sido adoptada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Unidad de Transportes

Ref: GC/200237/O/2013

MPSS/pvn

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiéndose delegado

dicha atribución por Decreto 1.862/2011, de 20 de junio en la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia Doña Natalia del Carmen Évora Soto y vista la propuesta de resolución de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones de fecha 24 de marzo de 2014, es por lo que

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. Exp: GC/200237/O/2013; Titular: Erevan, S.L.; Población: Las Palmas de G.C.; Matrícula: 5882-BBV;

2. Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados, a la tesorería y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente arriba referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido UN MES desde la interposición del recurso sin que se notificara su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Presidencia, en Puerto del Rosario a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

VºBº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y PRESIDENCIA, Natalia del Carmen Évora Soto.

EL SECRETARIO GENERAL., Miguel A. Rodríguez Martínez.

2.985

ANUNCIO

3.038

DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por la Sra. Consejera Delegada de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia Doña Natalia del Carmen Évora Soto, ha sido adoptada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Unidad de Transportes

Ref: GC/200631/O/2013

MPSS/pvn

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiéndose delegado dicha atribución por Decreto 1.862/2011, de 20 de junio en la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Transportes y Presidencia Doña Natalia del Carmen Évora Soto y vista la propuesta de resolución de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, Doña María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 24 de marzo de 2014, es por lo que

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndole que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (en lo sucesivo LOTT) y artículo 210 del Real Decreto 1.225/2006 de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre, en lo sucesivo (ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

1. Exp: GC/200631/O/2013; Titular: Caballero Delgado, Cristóbal; Población: Arrecife; Matrícula: GC-3739-BG;

2. Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

3. Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados, a la tesorería y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurra QUINCE DÍAS desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente arriba referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la Calle 1º de Mayo, número 39 de Puerto del Rosario, personalmente o por Correo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Presidencia, en Puerto del Rosario a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

VºBº LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y PRESIDENCIA, Natalia del Carmen Évora Soto.

EL SECRETARIO GENERAL., Miguel A. Rodríguez Martínez.

ANUNCIO**3.039**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Consejera de Obras Públicas y Carreteras de este Cabildo Insular, se ha dictado el siguiente acto, ya que, intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no ha podido practicarse.

D. RUBÉN DARÍO MARCOS VIDAL

ASUNTO: Nota de gastos ocasionada por daños a la infraestructura de la carretera FV-2, pk 56,550, margen izquierdo, término municipal Pájara.

Según informe del Área de Infraestructuras, Unidad de Carreteras de este Cabildo, se ha procedido por motivos de seguridad vial, a la reposición de 12 metros lineales de barrera de seguridad tipo bionda, dañados por el vehículo matrícula CA-0007-AX, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 15 de diciembre de 2013, en el lugar indicado en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 131/1995, de 11 de mayo.

La valoración de los daños reparados asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (388,19 euros), según se detalla en la nota de gastos adjunta.

Lo que se notifica, concediéndole un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que alegue por escrito, con aportación o proposición de pruebas que considere más oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no hacer alegaciones podrá ingresar el importe de los daños en la cuenta corriente de BANKIA código IBAN ES35 2038 8747 89 6400000811.

Asimismo se le comunica que de conformidad con la Ley de Responsabilidad y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, el importe de estos daños quedan cubiertos por el seguro obligatorio del automóvil

(seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños y perjuicios causados a las personas o los bienes con motivo de la circulación). No obstante y mientras la compañía aseguradora no manifieste por escrito ante este Cabildo Insular que se subroga en las obligaciones del responsable de los hechos, todas las actuaciones se seguirán con la persona causante de los daños.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, se le informa que el plazo máximo en que deberá resolverse y notificarse esta reclamación es de TRES MESES desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, teniendo en cuenta que de incumplirse este plazo se producirá la caducidad del expediente administrativo. Dicha caducidad no interrumpe el plazo de prescripción y no tendrá lugar en el caso de que el procedimiento se haya suspendido por alguno de los motivos establecidos en el artículo 42.5 de la citada Ley.

Contra este acto no cabe recurso.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS, Edilia Pérez Guerra.

3.016

ANUNCIO**3.040**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Consejera de Obras Públicas y Carreteras de este Cabildo Insular, se ha dictado la siguiente resolución, ya que, intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no ha podido practicarse

Por el presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación, doña Edilia Pérez Guerra, ha sido adoptada en fecha 7 de marzo de 2014, la Resolución del tenor literal siguiente:

**DECRETO DE LA CONSEJERA-DELEGADA
RESPONSABLE**

Nombre titular del vehículo: JOSÉ ÓLIVER BRITO GARCÍA.

Domicilio:

Vehículo matrícula: 4664-HFP

UBICACIÓN DEL HECHO DENUNCIADO

Carretera: FV-2

P.k.: 49,680

Margen: derecho

Según parte del Equipo de Conservación y Explotación, se han causado daños en la ubicación arriba indicada en fecha 22 de agosto de 2013 debido a accidente de circulación del vehículo.

RESULTANDO: Que por considerarse urgente la reparación de los daños de referencia, se procedió a la subsanación inmediata de los mismos, formulando seguidamente propuesta de liquidación detallada del gasto.

RESULTANDO: Que en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre) se concedió al presunto responsable un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones respecto del daño causado y de la liquidación practicada.

RESULTANDO: Que no se hicieron alegaciones en el plazo que le fue concedido.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Ley 9/91, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y 78.5 de su Reglamento 131/95 de 18 de mayo, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el servicio competente la hará de forma inmediata, pasando seguidamente liquidación detallada del gasto al causante.

CONSIDERANDO: Que la liquidación del gasto ocasionado para la reparación del daño asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (262,66 euros) y se ajusta a la cuantía del coste correspondiente, en los términos detallados en la nota de gastos ya notificada.

CONSIDERANDO: Que la compañía aseguradora no ha presentado escrito ante este Cabildo Insular, subrogándose en la obligación de pago.

Vista la propuesta de resolución de fecha 26 de febrero del presente, emitida por el Técnico Responsable

de la Unidad de Carreteras, D. Antonio K. Carreño Peña, decreto número 379, de fecha 3 de febrero del presente, fiscalizada y conforme en fecha 28 de febrero del presente.

Considerando el artículo 4.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 42 de la Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias y preceptos concordantes de su Reglamento, en relación con el Decreto de Delegación de Competencias número 1.862/2011, de 20 de junio,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación anteriormente notificada por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (262,66 euros) e imponer al responsable D. JOSÉ ÓLIVER BRITO GARCÍA, con D.N.I. número XXXXXXXX, la obligación de hacer efectivo su importe.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado con indicación de los recursos procedentes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de BANKIA 2038 8747 89 6400000811, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente arriba referenciado y presentando copia justificativa en la Unidad de Carreteras de este Cabildo Insular, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta a el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS, Edilia Pérez Guerra.

3.017

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico

ANUNCIO

3.041

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades formativas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19 de 10 de febrero de 2014, anuncio sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Formativas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, y una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, establecido en 30 días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias sobre la referida Ordenanza, procede considerarla definitivamente aprobada, tal como se expone en el mencionado Anuncio de 10 de febrero, y en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediendo a la publicación del texto íntegro, que a continuación se transcribe, para su entrada en vigor el mismo día de su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS, DEL SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Artículo 1. Disposiciones Generales

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 41 a 47, 148 y 158 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la Potestad Reglamentaria reconocida al Cabildo de Gran Canaria, en su calidad de Administración Pública de Carácter Territorial por el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza tiene por objeto regular los precios públicos aplicables a la prestación de servicios y a la realización de actividades vinculadas al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, según se expone en los siguientes artículos.

Artículo 2. Objeto

Se establecen precios públicos que han de abonarse por la prestación de los servicios o la realización de las actividades que a continuación se relacionan, atendiendo al hecho de que su solicitud es voluntaria y que estos también se prestan o realizan por el sector privado.

I. Actividades Formativas: talleres, cursos, seminarios, ciclos de conferencias y similares, presenciales o no.

II. Servicio Técnico de Edición/Posproducción.

III. Servicio de Digitalización/repicado formatos, copias DVD y otras.

IV. Servicio de grabación con cámara y trípode.

V. Servicio de proyección con operador.

VI. Servicio Técnico en Estudio de Grabación: doblaje, música, maquetas, grabación en off, multimedia.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse, en los términos

regulados en la presente Ordenanza, concretamente en el artículo 8, y para los siguientes casos:

- Inscripción en Actividades Formativas.
- Solicitud de la prestación de los Servicios referidos en los apartados II a VI del artículo anterior

Artículo 4. Cuantía.

Las cuotas por los servicios recogidos en la presente Ordenanza son los que se detallan a continuación:

I. Actividades Formativas:

Los criterios de valoración establecidos para fijar estos precios públicos se basan en el número de horas impartidas y en el nivel de especialización:

- Grupo A: Entre 10 y 25 euros.

Cursos de duración inferior a 20 horas y/o para cursos de iniciación.

- Grupo B: Entre 30 y 60 euros.

Cursos de duración entre 20 y 40 horas y/o para cursos superiores a 15 horas con conocimientos previos en la materia por los participantes.

- Grupo C: Entre 70 y 150 euros.

Cursos de duración igual o superior a 40 horas con carácter general y para cursos de perfeccionamiento para especialistas en la materia, igual o superiores a 30 horas.

II. Servicio Técnico de Edición/Posproducción:

Jornada hasta 6 horas: 90 euros.

III. Servicio de Digitalización/repicado formatos, copias DVD y otras,(no incluye DVD):

hasta 60 minutos: 3 euros/copia o repicado.

hasta 120 minutos: 5 euros/ copia o repicado.

IV. Servicio de grabación con cámara y trípode.

Coste por hora: 42 euros.

Jornada hasta 6 horas: 250 euros.

V. Servicio de proyección con operador:

Jornada hasta 3 horas: 60 euros.

Jornada hasta 6 horas: 90 euros.

VI. Servicio Técnico en Estudio de Grabación del Centro “Gran Canaria Espacio Digital”:

Coste por hora: 15 euros.

Jornada de grabación hasta 6 horas: 90 euros.

Artículo 5. Bonificaciones

Sobre las tarifas señaladas en el artículo 4 se aplicarán los siguientes descuentos:

- Estudiantes, desempleados, mayores de 65 años y pensionistas, debidamente acreditados, tendrán una bonificación del 20%.

- Organizaciones no gubernamentales y otros colectivos con fines sociales para proyectos de interés social tendrán una bonificación del 50%.

- Apoyos a iniciativas particulares o colectivas que, por estar insertas en políticas de promoción o difusión cultural y sean de interés general, tendrán una bonificación del 20%.

Cuando concurren varios supuestos de descuento, la bonificación sólo se aplicará por el mayor de los porcentajes que le sea de aplicación.

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentas del pago de los precios señalados en el artículo 4 las Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, pero no sus sociedades, organismos autónomos, fundaciones, o demás entes adscritos a las mismas.

Artículo 7. Nacimiento de la Obligación y Gestión del Cobro.

La obligación de pagar el precio será previa al inicio de la prestación del servicio o actividad formativa, y se realizará en cuanto el solicitante reciba la conformidad de su petición, por parte del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico se reserva el derecho de aceptación de aquellas solicitudes de

servicios que no se correspondan con los objetivos y fines de la Consejería, siendo directamente rechazadas las que vulneren los valores y derechos constitucionales, así como cualquier otra vinculada con actividades ilícitas. Asimismo podrá convocarse un concurso de proyectos cuando el número de solicitudes alcance un volumen superior a las posibilidades de uso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Administración y cobranza

La gestión de estos Precios Públicos corresponderá a Valora Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Corporación Insular, pudiendo las personas interesadas acceder al modelo de autoliquidación a través de su página web o bien a través de sus oficinas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Cuando el beneficiario cause la destrucción o deterioro de los bienes públicos estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación así como a la indemnización que, en su caso, resulte procedente por imposibilitar la utilización de dichos bienes.

Artículo 10. Normas de aplicación

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en los apartados que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en fecha 29 de enero de 2014, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. EL COORDINADOR GENERAL DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOS (Decreto número 31 de 20 de mayo de 2013), Luis Larry Álvarez Cardero.

3.001

Consejería de Gobierno de Transportes y Vivienda

Servicio de Transportes

ANUNCIO

3.042

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla en el último domicilio conocido, por causas no imputables a la Administración.

Por el presente anuncio se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a citar a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, debidamente acreditados, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, deberán personarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las dependencias del Servicio de Transporte del Cabildo de Gran Canaria, que se señalan en el anexo. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE TRANSPORTES Y VIVIENDA (Decreto número 51 de 05/07/2011), María del Carmen Rosario Godoy.

ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO	Nº DE EXPEDIENTE
45373827-W	LÓPEZ OVIEDO, VÍCTOR JOSÉ	REQUERIMIENTO	2014/10366

LUGAR DE COMPARECENCIA

Calle Tomás Morales, número 3-1ª planta C.P.: 35003 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: 928.219.344, Fax 928.219.321.

3.040

Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.

ANUNCIO

3.043

En virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (SPEGC) adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014 se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo: Contrato de compraventa.

Descripción del objeto: CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE NAVES INDUSTRIALES EN GRAN CANARIA.

Lugar de ejecución: Gran Canaria.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Criterios de adjudicación: Los especificados en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares.

3. IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN:

Importe neto: UN MILLÓN CINCUENTA MIL (1.050.000) EUROS.

I.G.I.C.: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (73.500) EUROS.

4. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Obtención de información y documentación: En las oficinas de la SPEGC, Avenida de la Feria, número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En horario de 09:00 a 14:00 horas. Teléfono: 928.424.600. Fax: 928.427.098. Email: imedina@spegc.org

En el Perfil del Contratante de la SPEGC: www.spegc.org

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos DOS (2) MESES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a las 14:00 horas. En caso de vencimiento en sábado, domingo o día festivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se trasladará al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Particulares que sirve de base a esta licitación y se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la SPEGC.

Lugar de presentación: En las oficinas de la SPEGC, Avenida de la Feria, número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria.

6. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES:

Acto público de apertura de ofertas: La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de OCHO (8) DÍAS contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Si por cualquier circunstancia el acto no pudiese celebrarse en la fecha prevista se efectuará un nuevo anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante de la SPEGC.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los establecidos en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8. GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., P.P.: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Juan Domínguez Bautista.

2.994

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.044

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó aprobar

inicialmente la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN SOBRE CONSUMO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN EN LA ISLA DE LANZAROTE”.

De conformidad con cuanto establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el citado acuerdo a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Cabildo Insular por las personas interesadas en formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones en el referido plazo, se entenderá aprobada con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arrecife, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

3.037

Área de Bienestar Social

ANUNCIO

3.045

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Vista la propuesta de la Coordinadora Provisional del Área de Bienestar Social de este Cabildo, de fecha de 20 de marzo de 2014, interesando la ampliación del importe de la subvención correspondiente a “Ayudas de Emergencia Social” para el ejercicio del 2014, cuya convocatoria fue publicada en el B.O.P. número 13 de 27 de enero de 2014.

Resultando: Que las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social y Técnicas del Cabildo Insular de Lanzarote, publicadas en el B.O.P. número 27, de 27 de febrero de 2013, contempla que se podrá acordar el incremento de la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria, condicionando a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en todo caso, la concesión de las subvenciones de cada convocatoria será limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Resultando: que desde el Área de Bienestar Social de este Cabildo se propone un incremento de 45.000,00 euros para Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Técnicas, con cargo a la aplicación presupuestaria de 230.48909 “Fondos de Asistencia Social”.

Resultando: Que por la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad.

Resultando: Que por el Órgano de Gestión Económica - Financiera se ha realizado la correspondiente Retención de Crédito pendiente de utilización.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55.w del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero: Incrementar la dotación presupuestaria destinadas “Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Técnicas” para el ejercicio 2014 en CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), de los cuales 40.000,00 euros

son para Ayudas de Emergencia Social y 5.000,00 euros para Ayudas Técnicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 230.48909 “Fondos Asistencia Social”.

Segundo: Publicar el incremento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

3.012

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.046

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2014/01

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014:

“Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2014/01, en el Presupuesto de 2014, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2014/01 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	84.455,69 €
	TOTAL ALTAS	84.455,69 €

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	84.455,69 €
	TOTAL BAJAS	84.455,69 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Órgano de Gestión Presupuestaria, sitas en la planta 2ª de las Oficinas Municipales de León y Castillo, número 270, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.44.61.57 o a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

3.004

Alcaldía

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.047

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2014/02

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014:

“Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2014/02, en el Presupuesto de 2014, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2014/02 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	19.179,69 €
	TOTAL ALTAS	19.179,69 €

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	19.179,69 €
	TOTAL BAJAS	19.179,69 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Órgano de Gestión Presupuestaria, sitas en la planta 2ª de las Oficinas Municipales de León y Castillo, número 270, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.44.61.57 o a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Alcaldía**Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****3.048****APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2014/03**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014:

“Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2014/03, en el Presupuesto de 2014, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2014/03 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**ALTAS EN GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	14.400,00 €
	TOTAL ALTAS	14.400,00 €

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	14.400,00 €
	TOTAL BAJAS	14.400,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1º. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3º. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Órgano de Gestión Presupuestaria, sitas en la planta 2ª de las Oficinas Municipales de León y Castillo, número 270, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.44.61.57 o a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

3.002

Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios

Unidad Técnica de Salud Pública

ANUNCIO

3.049

Se hace público, a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que por parte de la Instructora del expediente sancionador APP número 67/13 de la Unidad Técnica de Salud Pública, se ha dictado la siguiente propuesta de resolución de fecha 27 de febrero de 2014:

“(…) PRIMERO. A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de que se trata, imponer a doña Cristina Mendoza Rodríguez, provista de D.N.I. número 44736754Y, la sanción de 2.404,05 euros como autor y responsable de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2014.

La Instructora, Rosa Penichet Penichet.”

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad Administrativa de Salud Pública de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le comunica igualmente que al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Reglamento, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2014. La Instructora, Rosa Penichet Penichet.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2013.

LA INSTRUCTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA, Rosa Penichet Penichet.

3.005

Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**Unidad Administrativa de Salud Pública****ANUNCIO****3.050**

Intentada la notificación de resolución expresa, de Sanción por infracción administrativa a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a cada uno de los interesados de los actos que se relacionan a continuación y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, comparezcan por si mismos o a través de sus representantes debidamente acreditados, en la Unidad de Salud Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle Aguadulce, número 21, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE	EXPEDIENTE
05468861J	LARRY CASTRO ESPINOSA	APP.: 72/13

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, P.D. LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA (Decreto número 25.622/2012, de 28 de noviembre), Juana María Mangas Roldán.

3.006

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA****3.051**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la MATRÍCULA PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio de 2014, formada por todas aquellas ACTIVIDADES SUJETAS Y EXENTAS al pago de este tributo, estará a disposición del público en las Oficinas Municipales, Servicio de Gestión Tributaria, calle El Barbuzano, número 16, 2ª Planta, Agüimes, en horario de 08:30 a 14:00 durante QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán formular frente a la matrícula, y en el plazo de UN MES contado desde el día inmediato siguiente al del término de su exposición pública, los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- Recurso de Reposición Potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.
- Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias.

La interposición de cualquier recurso o reclamación contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el Órgano Administrativo o el Tribunal Económico Administrativo citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Antonio Morales Méndez.

LA TESORERA Pino Méndez Perera.

3.023

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

EDICTO

3.052

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a las personas o entidades que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo:

Interesado

EXPEDIENTE

María del Carmen García Ruiz

Notificando acuerdo plenario del día 30.01.14 por el que se toma conocimiento de la sentencia del procedimiento abreviado 513/2011

Antigua, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.055

EDICTO

3.053

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.

Interesado

Fecha notificación

Expediente

D. JAVIER SUÁREZ AFONSO

27/02/14
Y 28/02/14

Notificación Decreto nº 203 del 21/02/14 declarar desistimiento exp. 241-1/99-2008.

Contra los expresados acuerdos cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los adoptó, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (último que se inserte), o

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de los DOS MESES siguientes al de la publicación de este anuncio en el mismo Tablón de Edictos y Boletín Oficial (último que se inserte), sin perjuicio de que por el interesado se ejercite cualquiera otra acción que a su derecho convenga.

Antigua, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.057

EDICTO

3.054

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.

Interesado	Fecha notificación	Expediente
Hari Vinita, S.L.	07.03.14	Notf .acuerdo baja catastral r.s. 1610 exp. 7481736.98/14
D. Lee Michelle Gail Pearson	11.03.14	Notf, acuerdo baja catastral r.s. 1946 exp. 2726183.98/14
D. Andrew James Birt y esposa	11.03.14	Notf .acuerdo alta catastral r.s. 1942 exp. 22761.97/14
D. Wright John Houldsworth	11.03.14	Notf. acuerdo baja catastral r.s. 1973 exp. 22761.97/14
Dña. Joanne Elizabeth Murphy	11.03.14	Notf, acuerdo alta catastral r.s. 1944 exp. 577636.97/14
Moelca, S.L.	11.03.14	Notf. acuerdo baja catastral r.s. 1941 exp. 577636.97/14
D. Agustín Payan Aba	14.02.13	Notf. acuerdo baja catastral r.s. 1417 exp. 48640701.97/13
D. Tinus Hakkeling y otra	10.03.14 12.03.14	Notf. Acuerdo alta catastral r.s. 1601 exp. 7812044.97/14
Dña. Patricia Fernand Augustine Blondin	10.03.14 13.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1609 exp. 8224090.98/14
D. Wilson Robert Howie y otra	01.03.14 13.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1939 exp. 20775.97/14

Antigua, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.058

EDICTO**3.055**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.

Interesado	Fecha notificación	Expediente
D. Lucas Cantarelli y otra	06.03.14 10.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1611 exp. 7481736.98/14
D. George Ian Hayhurst y esposa	11.03.14 12.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1933 exp. 9620774.98/14
D. Derek John Spriggs	11.03.14 12.03.14	Notf. acuerdo baja catastral r.s. 1934 exp. 9620774.98/14
D. Philip R. Bosworth y esposa	11.03.14 13.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1945 exp. 2726183.98/14
D. William Anthony Furlong	11.03.14 12.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1940 exp. 577636.97/14
Dña. Susanna Mary Caldwell	10.03.14 12.03.14	Notf. acuerdo alta catastral r.s. 1799 exp. 9453091.98/14
Dña. Sabina Burke y esposo	11.03.14 12.03.14	Notf. acuerdo baja catastral r.s. 1937 exp. 20775.97/14
Dña. Yurena Rodríguez Vera	11.03.14 12.03.14	Notf. requerimiento exp. 253-1/35-2013

Antigua, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.059

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**ANUNCIO****3.056**

El Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Firgas, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

2.998

ANUNCIO

3.057

El Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del “Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de la Villa de Firgas”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Firgas, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

2.999

ANUNCIO

3.058

El Pleno del Ayuntamiento de Firgas, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del “Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Firgas, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

3.000

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

3.059

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014, con la asistencia de doce de los trece Concejales que legalmente lo forman, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

“Considerando que en fecha 31 de diciembre de 2013 ha entrado ya en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el cual se establece el límite máximo que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que la concreción de este límite ha sido realizada por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, introducida por el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y a la vista del informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 10 de febrero de 2014, número 129 del Registro Interior de Informes.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a los corporativos, modificando de este modo el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de junio de 2011, que quedará sustituido por el actual.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno:

Primero: Determinar que los cargos de Alcaldía, Concejalía responsable del Área de Bienestar Social y Concejalía responsable de Parque Móvil realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, por tratarse de áreas que requieren una especial atención y dedicación.

Segundo: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcaldía percibirá una retribución bruta anual de 40.000,00 euros.

- El cargo de Concejal responsable del Área de Bienestar Social percibirá una retribución bruta anual de 40.000,00 euros.

- El cargo de Concejal responsable del Área de Parque Móvil percibirá una retribución bruta anual de 40.000,00 euros.

Tercero: La Corporación Local consignará en sus Presupuestos estas retribuciones, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación

exclusiva de conformidad a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

3.014

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.060

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Créditos Número 08-2014 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
(Decreto número 2.515 de 06/07/11), Carmelo Monzón Pérez.

3.008

ANUNCIO

3.061

Intentada la notificación personal al interesado, Doña Elisabeth Orts Suárez con D.N.I. 45.367.891-

T, del vencimiento de la Prestación Canaria de Inserción con fecha 01/04/2014 relativa al asunto Comunicación fecha finalización de la Prestación Canaria de Inserción, y no habiéndose podido realizar su práctica, de conformidad con el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta anuncio relativo a dicha resolución:

“Conforme a lo exigido en el artículo 18.1 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, por la presente, le informamos que con fecha 01/04/2014 se produce el vencimiento de la Prestación Canaria de Inserción que Vd., tiene concedida, al objeto de su posible “renovación” que podrá solicitarla, con una anticipación mínima de UN MES al vencimiento del citado plazo, ante esta Corporación Local, la cual emitirá nuevo informe sobre la idoneidad a dicha renovación siempre que subsistan las causas que motivaron su otorgamiento.

Asimismo se recuerda el deber de Comunicar al ayuntamiento que tramitó la ayuda cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, de acuerdo con la presente Ley, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de UN MES desde que se produzca. Así como la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia”.

En la Villa de Ingenio, a once de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Juan José Gil Méndez.

2.930

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

EDICTO

3.062

Expediente Número 439/13.

Por parte de DON JUAN PEDRO GONZÁLEZ LUIS, se ha solicitado a ésta Alcaldía Autorización Administrativa previa para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a BAR-

CAFETERÍA CON TERRAZA EXTERIOR, sita en la AVDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN, C.C. OASIS DUNA, LOCAL 7, EN LA LOCALIDAD DE CORRALEJO.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias.

La Oliva, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y E.P. (Decreto 673/2011), Alejandro Curbelo Carreño.

3.011

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.063

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto número 1.308/2014. Habida cuenta del Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2011, en el marco de la Constitución de la Corporación Local surgida de las Elecciones de mayo de 2011, que determinó la estructura de los servicios corporativos en las siguientes áreas:

1. Seguridad, Policía y Emergencia.
2. Economía y Hacienda, Formación y Empleo.
3. Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano.
4. Urbanismo, Planeamiento y Tercera Edad.
5. Planificación y Desarrollo, Transporte y Vivienda.
6. Comunicación, Prensa, Cultura y Turismo.
7. Servicios Sociales, Medio Ambiente y Deporte.

8. Comercio, Consumo, Mercado, Cementerios y Tanatorios.

9. Obras Municipales, Parques, Jardines y Parque Móvil.

10. Servicios Públicos, Playas y Nuevas Tecnologías.

11. Agencia Desarrollo Local, Hotel Escuela y Guarderías.

12. Obras Públicas, Agua, Industria y Energía.

13. Agricultura, Ganadería, Pesca, Sanidad, Salud Pública y Educación.

14. Juventud y Festejos.

En dicho acuerdo, se encomendaba la dirección interna y gestión de dichas áreas en régimen de dedicación exclusiva u ordinaria, según cada caso, a los Concejales Delegados que designara esta Alcaldía, asignación que se hizo efectiva por Decreto de la Alcaldía 2.498/2011, de 20 de junio.

RESULTANDO: Que es necesario efectuar ciertas modificaciones al régimen organizativo anteriormente referido para adaptarlo a las circunstancias actuales, efectuando algunos cambios puntuales entre los servicios encuadrados en algunas de las áreas establecidas.

CONSIDERANDO: Que la estructuración de las áreas corporativas es competencia del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que por acuerdo del Pleno adoptado el 20 de marzo de 2014 se procede a la reestructuración de las áreas de la Corporación modificando parcialmente las áreas números 2, 9, 12 y 13 anteriormente referidas y sin alteración alguna de los términos y condiciones en que las mismas venían siendo ejercidas por los Concejales y Concejales Delegadas designados por esta Alcaldía

CONSIDERANDO: Que además resulta procedente adaptar el régimen de delegaciones de esta Alcaldía contenido en el Decreto 2.498/2011, de 20 de junio (B.O.P. Las Palmas número 87 de 6 de julio de 2011), así como sus posteriores modificaciones Decretos número 4.096/2012, de 19 de octubre (B.O.P. número 139, de 31 de octubre de 2012) y número 1.782/2013, de 19 de abril (B.O.P. número 54, de 26 de abril de 2013), sin alteración del resto de los términos y

condiciones de la delegación que en dicha resolución se contienen.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a esta Alcaldía Presidencia la designación de los Concejales y Concejales que hayan de desempeñar las mismas por delegación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de los siguientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y sin perjuicio de concreciones generales y particulares para algunas de las áreas delegadas con carácter genérico establecidas en el Decreto número 4.096/2012, de 19 de octubre, (B.O.P. de Las Palmas número 139, de 31 de octubre).

- Área número 2. Formación, Empleo, Sanidad, Salud Pública, a don Antonio Carmelo González Cabrera.

- Área número 9. Agricultura, Ganadería, Pesca y Parque Móvil, a don Alexis Alonso Rodríguez.

- Área número 12. Economía y Hacienda a don Jordani Antonio Cabrera Soto.

- Área número 13. Urbanismo, Planeamiento y Educación a doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Segundo. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros de los siguientes servicios, teniendo en cuenta la concreciones generales y particulares a las áreas delegadas con carácter especial contenidas en el Decreto número 4096/2012 de 19 de octubre anteriormente referido.

- Área número 2. Industria, Agua y Energía, a don Antonio Carmelo González Cabrera.

- Área número 9. Obras Municipales, Parques y Jardines, a don Alexis Alonso Rodríguez.

- Área número 12. Obras Públicas a don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Tercero. Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando sin efecto el régimen de delegaciones hasta ahora vigente.

Cuarto. Por último y haciendo efectivo el Acuerdo Plenario de 20 de marzo antes citado procede estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

1. Seguridad, Policía y Emergencia.
2. Formación, Empleo, Sanidad, Salud Pública, Industria, Agua y Energía.
3. Personal, Régimen Interior y Atención al Ciudadano.
4. Planificación y Desarrollo, Transporte y Vivienda.
5. Comunicación, Prensa, Cultura y Turismo.
6. Servicios Sociales, Medio Ambiente y Deporte.
7. Comercio, Consumo, Mercado, Cementerios y Tanatorios.
8. Agricultura, Ganadería, Pesca, Obras Municipales, Parques y Jardines.
9. Servicios Públicos, Playas y Nuevas Tecnologías.
10. Agencia Desarrollo Local, Hotel Escuela y Guarderías.
- 11- Economía, Hacienda y Obras Públicas.
12. Urbanismo, Planeamiento y Educación.
13. Juventud, Festejos y Tercera Edad.

Quinto. La dirección interna y gestión de las áreas anteriores será ejercida en los mismos términos y condiciones determinados en los acuerdos municipales previos del Pleno de la Corporación que los concretan y establecen y que han sido objeto de publicación en el BOP de Las Palmas, así como por aquellos Concejales y Concejales que han sido designados por esta Alcaldía Presidencia y en las condiciones contenidas en los Decretos de Delegación dictados por la Alcaldía Presidencia.

Sexto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, notificar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce. El Alcalde, firmado y rubricado. La Secretaria Accidental, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: "Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura".

Pájara, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

EDICTO

3.064

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la entidad mercantil “La Farola del Mar, S.C.P.” del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2014, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

TERCERO. LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

3.3. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la representación de la sociedad “La Farola del Mar, S.C.P.” (Rfa. Expte. 5/89 A.E.M.), por el que solicita el cambio de titularidad a su favor de la preceptiva Licencia Municipal que autorice el ejercicio de la actividad de “Restaurante” (Epígrafe fiscal 6.715) en el establecimiento emplazado en la calle La Chalana, s/n de Morro Jable (T.M. Pájara), todo ello de conformidad con la documentación aportada por la representación de la sociedad interesada.

Visto el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), que reza literalmente:

“...Antecedentes

I. Por Decreto de la Alcaldía número 636/92, de 3 de junio, se resolvió conceder a D. Juan Rodríguez Rodríguez, Licencia Municipal para la instalación y puesta en marcha de un establecimiento destinado a “Restaurante” sito en el casco antiguo de Morro Jable (T.M. Pájara), la cual se sujetaba al cumplimiento por dicho señor de ciertos condicionantes.

II. La Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 3 de noviembre de 1992, acordó conceder a favor de Dña. Juana Saavedra Clavijo el cambio de titularidad de la Licencia antes enunciada.

III. El mismo órgano municipal, en sesión de 21 de diciembre de 1993, acordó conceder a la Sra. Saavedra Clavijo la Licencia de Apertura Definitiva del

establecimiento, toda vez que los condicionantes indicados en la Licencia de Instalación habían sido cumplimentados en su totalidad.

IV. La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 1994, tomó, entre otros, el acuerdo de transferir la titularidad de la referida Licencia de Apertura Definitiva a favor de la entidad mercantil “La Scogliera, S.L.”.

V. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2007, se acordó conceder a la sociedad “Svenconradi, S.C.P.” la titularidad, de la Licencia de Apertura del establecimiento ubicado en la calle La Chalana, s/n del casco antiguo de Morro Jable, en este Término Municipal.

VI. Con fecha 24 de agosto de 2011 (R.E. número 11.107), se persona en el presente expediente la representación de la empresa “La Farola del Mar, S.C.P.” interesando que se le transfiera a su favor la Licencia, de Apertura 5/89 A.E.M.

VII. Obra en el expediente informe elaborado por la Policía Local donde se deja constancia de que el establecimiento en cuestión se encuentra regentado, a 15 de noviembre de 2013, por D. Ralf Kalbskopf quien, en unión de D. Lukas Kipfer, constituyeron, con fecha 1 de agosto de 2011, la citada sociedad “La Farola del Mar, S.C.P.”

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. En primer lugar se debe poner de manifiesto que la licencia otorgada mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 1993 y que fue reiteradamente transferida su titularidad, quedó revocada en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, por lo que no cabe cambio de titularidad alguno referido a una licencia que se encuentra revocada o carente de efecto en la actualidad.

SEGUNDA. Son actividades clasificadas, según lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, aquéllas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir

riesgos para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asiente.

Mediante Decreto 52/2012 de 7 de junio, se aprueba el Nomenclátor por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, encontrándose entre dichas actividades clasificadas la Actividad de Restauración definida de la siguiente manera: son aquellas que se realizan en locales cuyo objeto es ofrecer comidas y bebidas al público asistente para, ser consumidas en el propio establecimiento. Sin perjuicio de su denominación comercial, las actividades de restauración se clasifican en:

- 12.2.1. Restaurante: Actividad, que se realiza en un local que dispone de servicio de comedor y cocina, con el fin de ofrecer comidas al público, consistentes básicamente en comidas y cenas, mediante precio para ser consumidas en el mismo local.

- 12.2.2. Bar: Actividad, que se realiza en un local que dispone de barra y que también puede disponer de servicio de mesa para proporcionar al público, mediante precio, bebidas acompañadas de o no de tapas y bocadillos.

- 12.2.3. Restaurante Bar: Actividad que se realiza en un local que ofrece, mediante precio, los servicios de restaurante y de bar previstos en los dos apartados anteriores.

- 12.2.4. Salón de Banquetes: Actividad realizada en restaurantes o establecimientos exclusivamente especializados en esta actividad, que disponen de salas habilitadas para esta finalidad, destinados a servir comidas y bebidas para todo tipo de realizaciones de actos sociales en fecha y hora predeterminados.

Conforme al apartado 2 del Anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el Régimen de Autorización Administrativa previa requerirán de autorización previa la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base para, el ejercicio de la actividad de restauración en los siguientes casos:

a. Cuando dispongan de terraza o cualquier otro espacio complementario al aire libre, con una capacidad superior a 20 personas.

b. En el resto de los casos, siempre que su aforo sea superior a 300 personas.

No obstante, se debe tener en cuenta que en virtud del artículo 5 de la Ley 7/2001, de 5 de abril, el régimen de intervención previa aplicable para la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas es, con carácter general, el de comunicación previa, excepcionalmente será de aplicación el régimen de autorización administrativa previa con respecto a aquellas actividades clasificadas que se relacionan en el apartado 2 del Anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por concurrir en las mismas las dos circunstancias siguientes:

- Que, por sus propias características objetivas o su emplazamiento, presenten un riesgo de incidencia grave o muy grave en los factores referenciados en el artículo 2.1 a) de la Ley 7/2011, de 5 de abril que tales actividades sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las costas, cualquiera que sea, la naturaleza jurídica del suelo donde se asientan.

- Que de producirse tal incidencia, los efectos negativos que se produciría fueran irreversibles o difícilmente reversibles.

La licencia de actividad clasificada se otorgará por periodo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IV del título primero de la Ley 7/2011, de 5 de abril y en el artículo 97 y siguientes del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y de la necesidad de obtener o renovar, en su caso las diversas autorizaciones sectoriales o declaraciones de impacto que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los términos y plazos señalados por la normativa aplicable.

TERCERA. Conforme al artículo 84 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, la solicitud de licencia, se dirigirá al Ayuntamiento con el siguiente contenido:

- Nombre y apellidos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- En los casos de licencia de instalación, modificación sustancial o traslado, descripción y situación del establecimiento en el que se pretende llevar a cabo la instalación o el traslado de la actividad clasificada, así como, en los dos primeros casos, la descripción de la actividad, a la que se destina aquel acuerdo con la tipología prevista en la relación de actividades clasificadas aprobadas por el Decreto 52/2012, de 7 de junio.

- Lugar y fecha.

- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio admitido a Derecho.

- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

En el supuesto de que la solicitud, se presente a través de medios electrónicos, será necesario adjuntar la documentación prevista en el artículo siguiente en formato electrónico. En caso de que se formalice de manera presencial, podrá presentarse en soporte electrónico o en soporte papel.

A la solicitud presentada se acompañará la siguiente documentación:

- Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente y visado, en su caso por el colegio profesional correspondiente, en el que se explicará la descripción de la actividad, su incidencia ambiental y las medidas correctoras, debiendo justificarse expresamente que el proyecto técnico cumple la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicables.

- Memoria de seguridad, plan de auto protección, estudio de impacto acústico y dispositivo de asistencia sanitaria, en los casos que dicha documentación fuere exigible de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, y siempre que sus contenidos no se hayan incorporado al proyecto técnico a que hace referencia el apartado anterior.

- Declaración responsable de la persona titular del establecimiento que sirve de soporte al ejercicio de la actividad, en su caso, donde haga constar el compromiso de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo.

- Documentación requerida por la normativa sobre ruidos, calentamiento, contaminación acústica, residuos y vibraciones, y en todo caso la que determine la normativa sobre prevención, y control integrados de la contaminación ambiental según corresponda en función de las características del establecimiento y de las actividades a desarrollar en él.

- Documento acreditativo de la designación por la persona, solicitante de la licencia de la persona que debe asumir la responsabilidad técnica de la ejecución del proyecto y que debe expedir la certificación que acredite la adecuación del establecimiento a la licencia otorgada, en el que debe constar el nombre, la dirección y la titulación y habilitación profesional de la persona designada.

- La documentación requerida por la normativa urbanística para la obtención de la licencia de obras cuando esta fuere preceptiva y siempre que se hubiere interesado la misma, de forma simultánea, con la solicitud de instalación de la actividad.

- En el caso de edificaciones ya construidas realizadas sin licencia municipal y respecto de las cuales no sea posible el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, documento acreditativo de seguridad estructural del inmueble, en los términos establecidos en el artículo 73 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

- Las autorizaciones sectoriales correspondientes, salvo que se deban tramitar de forma simultánea con la licencia. Simultáneamente a la presentación de la solicitud de la licencia de instalación y, en su caso de la de obra, se podrán presentar también las solicitudes de autorizaciones y licencias que la normativa vigente requiera para el establecimiento proyectado, teniendo en cuenta que se podrán tramitar conjuntamente las solicitudes presentadas.

CUARTA. Conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, la resolución que ponga fin al procedimiento enjuiciará y resolverá, de forma reglada y motivada, sobre la adecuación de la actividad, proyectada en el concreto establecimiento a los usos

previstos en el planeamiento, a la normativa sectorial y ordenanzas municipales reguladoras de dicha actividad y emplazamiento y sobre las condiciones de seguridad, salubridad, y tranquilidad, estableciendo, en su caso las medidas correctoras y prescripciones técnicas que garanticen la protección del medio ambiente y la salud y seguridad de las personas y de los bienes, al derecho de descanso de los vecinos, así como las condiciones que vengan impuestas por la normativa de protección ambiental y, en su caso, urbanística aplicable a las edificaciones.

Asimismo, en aplicación del principio de proporcionalidad, el informe de calificación al que se refiere el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, y la resolución que ponga fin al procedimiento deberán considerar la naturaleza e importancia de la actividad, su emplazamiento y distancia a núcleos y edificios habitados, las alegaciones recibidas en la información pública, en su caso, y en general aquellas circunstancias que exijan, de forma objetiva, y razonable, limitaciones justificadas de los intereses privados por razones de interés general.

La licencia por la que se autorice el ejercicio de la actividad clasificada debe contener los siguientes datos:

a) Nombre comercial y dirección del establecimiento y nombre y razón social de la persona titular y los datos relativos a las personas responsables y representantes.

b) Fecha de otorgamiento y vigencia. Controles periódicos y revisiones a que debe someterse, en su caso, así como los plazos para los mismos.

c) Tipo de establecimiento abierto al público, de acuerdo con la tipología recogida en el nomenclátor aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de junio.

d) Horario de apertura y de cierre, en su caso, cuando fuere diferente del previsto con carácter general.

e) Aforo máximo autorizado, en su caso.

f) Las licencias para establecimiento abiertos al público destinados total o parcialmente a espectáculos musicales o actividades musicales deben expresar los valores máximos de emisión sónica que son admisibles, según la normativa sobre contaminación acústica, y las ordenanzas locales.

g) Las condiciones singulares a las que queda sometida en su caso.

La licencia de instalación de actividad clasificada habilita a su titular a ejecutar las instalaciones, estando condicionada su apertura y puesta en funcionamiento al cumplimiento del trámite de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 28 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, y cuando proceda, la del artículo 7.2 de la misma Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 apartados 2 y 4c) del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes el interesado presente ante este Ayuntamiento comunicación previa a la apertura de la actividad cuya instalación autoriza la licencia, acompañada de declaración responsable del promotor con arreglo al modelo que figura como Anexo IV del citado Reglamento, a la que se adjuntará certificación técnica visada, siempre que fuera, exigible, por el colegio profesional correspondiente, en el caso de actividades que puedan ser consideradas insalubres o peligrosas, acreditativa de la finalización de las obras y de su adecuación a la licencia de instalación.

El procedimiento para el otorgamiento de licencia de instalación de actividad clasificada es el siguiente:

1. La solicitud de licencia se dirigirá al Ayuntamiento debiendo el órgano competente acordar en unidad de acto, el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la entrada de la solicitud:

a) La admisión a trámite de la misma, siempre y cuando la documentación aportada se ajustare a los requisitos reglamentarios establecidos.

b) La solicitud al peticionario, en su caso, para que proceda a la subsanación de los defectos advertidos en la documentación presentada respecto a la normativa exigida.

En el caso de que hubiera, defectos subsanables en la solicitud presentada, el interesado dispondrá, de un plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para subsanarlos.

Advierte el artículo 18.2 de la Ley 7/2011, de 5 de

abril que transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS sin haber cumplimentado debidamente el requerimiento o de no haberse solicitado y autorizado una ampliación del plazo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberá acordarse, mediante resolución expresa tenerlo por desistido de la solicitud así como el archivo del expediente; sin perjuicio del solicitante de formular una nueva solicitud.

Por otro lado, téngase en cuenta que si el requerimiento de subsanación se notificara al interesado pasados los QUINCE DÍAS desde la recepción de la solicitud, el plazo transcurrido desde la presentación de la solicitud hasta dicha notificación se computará, en todo caso, a los efectos de la producción del silencio positivo.

2. Admitida a trámite la solicitud, se dará traslado de la misma y de la documentación complementaria, a los servicios técnicos municipales competentes para que informen, en el plazo de DIEZ DÍAS, sobre la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Actividad y demás extremos de competencia municipal.

3. A la vista del resultado del Informe Técnico, el Ayuntamiento:

- Si existieran objeciones jurídicas para su estimación, acordará la denegación motivada de la solicitud.

- En otro caso, ordenará en unidad de acto, la apertura simultánea de la fase de información pública y la solicitud de informes preceptivos.

4. La información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, confiriendo un plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones. La inserción del anuncio se iniciará de Oficio.

Los informes preceptivos a recabar deberán ser emitidos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, salvo que la normativa sectorial establezca uno distinto, transcurrido el cual sin haberse emitido, podrán proseguirse las actuaciones, sin perjuicio de que los informes emitidos fuera de plazo pero recibidos antes de que se dicte la resolución deban ser considerados necesariamente para dictarla.

5. Cumplimentado el trámite de información pública, y teniendo en cuenta el resultado de la misma, los informes emitidos y las alegaciones formuladas, se remitirá al órgano o unidad competente para calificar

la actividad el proyecto presentado, junto con los citados informes y alegaciones, al objeto de que emita Informe de Calificación para lo cual examinará el proyecto, la garantía y eficacia de los sistemas correctores y su grado de seguridad, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras procedentes.

Se deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 21.6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, el Informe de Calificación será emitido:

- Por el Cabildo Insular correspondiente:

a) En los supuestos de Actividades Clasificadas que, por su relevante interés intermunicipal, así se disponga por el Gobierno de Canarias mediante Decreto.

b) En los demás supuestos de Actividades Clasificadas, cuando la competencia no corresponda a los ayuntamientos, en particular a los municipios con población inferior a 15.000 habitantes, sin perjuicio de la opción de delegación a la que se refiere el apartado b) del citado artículo 21.6.

- Por el Ayuntamiento, fuera de los supuestos previstos en el apartado anterior, cuando se trate de:

a) Municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes.

b) Municipios distintos de los anteriores con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, salvo que carezcan de medios personales y técnicos para su emisión.

c) Municipios con población inferior a 15.000 habitantes cuando la competencia le haya sido delegada, total o parcialmente por el respectivo Cabildo Insular.

Si el órgano de calificación apreciare defectos u omisiones en el proyecto presentado podrá requerir, con carácter previo a su informe al solicitante a fin de que los subsane o complete en el plazo máximo de QUINCE DÍAS.

De no apreciarse defectos u omisiones en la documentación presentada, o, en su caso, una vez subsanados o completadas las mismas solicitará de las administraciones competentes por razón de la materia siempre que fuere preceptivo, el correspondiente

informe, el cual deberá ser evacuado en el plazo de QUINCE DÍAS, transcurrido el cual sin que se hubiere emitido se proseguirán las actuaciones.

6. El informe de calificación será evacuado y notificado en el plazo de UN MES desde la recepción de la documentación completa, debiendo entenderse favorable el mismo en el caso de que transcurrida el indicado plazo no se hubiere resabido el informe por el órgano competente para resolver sobre la solicitud de autorización o licencia. No obstante lo anterior, si el informe de calificación fuese desfavorable o condicionado, el mismo tendrá, la eficacia vinculante prevista en el artículo 21.4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, siempre que el órgano competente para resolver los hubiese recibido antes de dictar la correspondiente resolución y no hubiese expirado el plazo para resolver el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, el informe de calificación podrá ser favorable, condicionado o desfavorable y deberá basarse exclusivamente en el enjuiciamiento objetivo de los criterios previstos en el apartado 1 del citado artículo 24. Cuando el informe sea desfavorable o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras, el mismo, será vinculante para el órgano competente para resolver sobre la solicitud de autorización de actividad clasificada, sin perjuicio del régimen de discrepancia previsto en la presente Ley.

7. Emitido el informe de calificación, si éste fuera desfavorable o condicionado se pondrá de manifiesto el expediente al interesado a fin de que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, pueda realizar las alegaciones y aportar la documentación que considere procedente.

8. Cumplidas los trámites anteriores el Ayuntamiento dictará la resolución que estime procedente. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la fecha en la que la solicitud, haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, si bien se ha de considerar que según lo previsto por el artículo 24.1.b.) de la Ley 7/2011, de 5 de abril en los casos en que el informe de calificación es emitido por el Cabildo Insular por tratarse de supuestos de actividades

clasificadas que por su relevante interés intermunicipal así se disponga, por Decreto del Gobierno de Canarias el plazo para resolver y notificar la resolución será de CINCO MESES.

Si no se dicta y notifica la resolución expresa dentro de este plazo, la solicitud de licencia debe entenderse estimada, por silencio administrativo siempre que concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que el informe de calificación que hubiese sido favorable o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras, operando, en este último caso, la estimación por silencio de la solicitud, condicionado al cumplimiento de las medidas impuestas en el informe.

- Que el informe de calificación, en el caso de actividades molestas, que no hubiese sido emitido ni notificado a la persona interesada dentro del plazo de resolución del procedimiento previsto.

En el caso de que el informe de calificación fuera desfavorable, una vez transcurrido el plazo para notificar la resolución que ponga fin al procedimiento sin que ello hubiese tenido lugar, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud a los efectos de poder deducir frente a la denegación presunta de aquella, los recursos que legalmente procedan, y sin que ello obste el deber de la Administración de dictar resolución expresa.

Propuesta de Resolución

Debemos poner de manifiesto que la Licencia de Apertura que consta en este expediente data del año 1993, siendo otorgada en virtud, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) en sesión de 21 de diciembre, licencia que en la actualidad se encuentra revocada de forma expresa por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, siendo improcedente el cambio de titularidad de una Licencia carente de efecto, por lo que cabe informar desfavorablemente el cambio de titularidad solicitado por la sociedad "La Farola del Mar, S.C.P." con referencia al establecimiento emplazado en la calle La Chalana, s/n del casco antiguo de Morro Jable, en este Término Municipal.

Por último, procede requerir al actual explotador del

local si estuviere en funcionamiento, una vez comprobada, su identidad por la Policía Local para, que, a la vista de lo determinado en las consideraciones jurídicas del presente informe donde se describe el procedimiento exigido por la normativa actual relativa a las Actividades Clasificadas, (Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de Actividades Clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa), cumpla la citada normativa con objeto de la regularización de su actividad en el establecimiento destinado a “Restaurante” antes enunciado...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2.451/2011, de 14 de junio (B.O.P. número 80 de 22 de junio de 2011), ACUERDA:

Primero. Tomar conocimiento del Procedimiento Administrativo referencia 5/89 A.E.M. y poner de manifiesto que la Licencia de Apertura que consta en este expediente data del año 1993, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) en sesión de 21 de diciembre de 1993, se encuentra en la actualidad revocada de forma expresa por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1998, de 8 de enero; de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Segundo. Declarar improcedente el cambio de titularidad planteado por la sociedad “La Farola del Mar, S.C.P.” para el ejercicio de la actividad de “Restaurante” en el establecimiento emplazado en la calle La Chalana, s/n del casco antiguo de Morro Jable, en este Término Municipal, toda vez que el mismo se promueve respecto de una Licencia carente de efecto, tal y como se ha precisado en el apartado precedente.

Tercero. Requerir al actual explotador del establecimiento de referencia, una vez se verificase que el mismo se encuentra en funcionamiento y comprobada su identidad por la Policía Local, para que, en plazo legal y a la vista de lo determinado en

las “Consideraciones Jurídicas” del informe jurídico anteriormente transcrito, donde se describe el procedimiento exigido por la normativa actual relativa a las actividades clasificadas (Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de Actividades Clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa), cumpla la citada normativa con objeto de la regularización de la actividad desarrollada en el establecimiento situado en la calle Nuestra Señora de Regla, número 2 del pueblo de Pájara, en este Término Municipal.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la

causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Quinto. Requerir a la Policía Local la emisión de informe donde se deje constancia de si el establecimiento emplazado en la calle La Chalana, s/n del casco antiguo de Morro Jable, en este Término Municipal, se encuentra en la actualidad abierto al público, del tipo de actividad al que el mismo está destinado y de los datos de identificación y localización de su actual explotador, todo ello a los efectos de formalizar posteriormente el requerimiento de regularización administrativa enunciado en el apartado “Tercero” de la presente parte dispositiva”.

En Pájara, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.973

EDICTO

3.065

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 7/2013 A.C. donde consta D. Iván Crespo Sanz como interesado, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el día de la fecha, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste de anteriores actos administrativos del expediente, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO NÚMERO 1.156/2014. Transcurrido el plazo del último requerimiento efectuado a D. Iván Crespo Sanz, quien formuló Comunicación Previa referida a la actividad de “Otros Cafés y Bares”, a desarrollar en los locales 29 y 30 del Centro Comercial “Casa Atlántica” de Solana Matorral, en este Término Municipal (Rfa. 7/2013 A.C), sin haberse dado cumplimiento al mismo, ha de entenderse producida la caducidad del expediente, que expresamente se declara por esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Proceder sin más trámite al archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Segundo. Ante los antecedentes obrantes en el procedimiento administrativo que nos ocupa, notificar el presente Decreto al interesado conforme a las prescripciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a catorce de marzo del año dos mil catorce. El Alcalde, firmado

y rubricado. La Secretaria General Acctal., firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.974

EDICTO

3.066

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a D. Zlatomir Radovancev del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de enero de 2014, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“SÉPTIMO. OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.-

7.3. Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Zlatomir Radovancev (Rfa. Expte. NeoG 9/2014), por el que solicita la preceptiva Licencia Municipal que autorice el reparto de propaganda de forma ambulante en los ámbitos de Costa Calma y Morro Jable (T.M. Pájara), todo ello de conformidad con la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), que reza literalmente:

“Consideraciones Jurídicas

El presente informe se realiza con ocasión de la solicitud formulada por D. Zlatomir Radovancev.

Al respecto cabe informar al solicitante que la Ordenanza Municipal de Limpieza recoge en su Título III relativo a «la limpieza del municipio respecto al uso común especial y privativo y las manifestaciones públicas en la calle» en su artículo 41 que las actividades publicitarias están sometidas a las disposiciones de la citada Ordenanza.

Asimismo somete a autorización municipal previa la colocación y pegado de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualesquiera otras actividades publicitarias.

Se deduce del escrito de solicitud que la actividad publicitaria consiste en la distribución de octavillas, entendida como volante de propaganda.

En relación a dicha distribución se pronuncia el artículo 49 de la citada Ordenanza disponiendo que:

<<1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Se exceptuarán las situaciones que en sentido contrario autorice la Alcaldía.

2. Serán sancionados quiénes esparzan o distribuyan octavillas sin autorización, así como también los responsables de su reparto.”

3. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiere visto afectada por la distribución o dispersión de octavillas, imputando a los responsables el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondiera>>.

Conclusión

A tenor de los fundamentos de derecho expuestos, desde el punto de vista jurídico se informa desfavorablemente la pretensión de publicidad semoviente en el municipio de Pájara al no ser ésta conforme con la Ordenanza de Limpieza Municipal No obstante, tal y como se dispone en el artículo 41.1 “...Se exceptuarán las situaciones que en sentido contrario autorice la Alcaldía...”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2.451/2011, de 14 de junio (B.O.P. número 80 de 22 de junio de 2011), ACUERDA:

Primero. Denegar a D. Zlatomir Radovancev la Licencia Municipal instada para llevar a cabo el reparto de propaganda de forma ambulante en los ámbitos de Costa Calma y Morro Jable, en este Término Municipal, y ello con fundamento en el informe jurídico transcrito.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado,

significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos".

En Pájara, a siete de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.976

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.067

El Concejal - Delegado de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

HACE SABER:

Que transcurrido el periodo de exposición pública para las reclamaciones, alegaciones o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de enero de 2014, de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, para general conocimiento, se publica a continuación el texto íntegro del citado Reglamento:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES Y SU CONTENIDO.

CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO V: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO VI: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO VII: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL Y DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL.

CAPÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS.

CAPÍTULO IX: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO X. COMPOSICIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA Y SEGUNDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I:

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, pretende constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones implicadas en el Bienestar de los Menores a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

Es por ello, que el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

II:

Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los Servicios de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que aun dependiendo de distintas administraciones, confluyen en el ámbito municipal.

Los municipios conforme lo establecido en el artículo 1.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”; facilitando la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de auto-organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la Unidad de Gobierno y Gestión del Municipio (artículo 24 de la Ley 7/1985). Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”, desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

Por otra parte, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recoge en su Título I los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. En su Título II se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de garantizar la acción pública.

La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la Infancia y la Adolescencia, en la que destaca la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad, delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen.

Así mismo, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece:

- Artículo 1.2.i): “Se crea un sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública que tendrá las siguientes líneas de actuación: I) Fomentar la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, evaluación y transformación de las etiologías sociales que les afecten”.

- Artículo 6.3.b): “Para el cumplimiento de sus objetivos los Servicios Sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades: b)

Promoción y cooperación social. Tendrá por objeto potenciar la vida de la comunidad, facilitando la participación en las tareas comunes e impulsando la iniciativa social...”

- Artículo 13.1. j): “A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias les corresponden las competencias siguientes: j) Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.”

- Artículo 18.1: Que se refiere a los Consejos Municipales o Comarcales de Servicios Sociales.

De otro lado, el presente Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se asienta sobre la base del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, si bien el diseño de su organización se ha adaptado a la especial naturaleza del mismo, en la que la presencia e implicación de los menores será siempre el eje básico de su funcionamiento.

Por todo lo expuesto y, al amparo de la legislación vigente, así como, al objeto de facilitar el funcionamiento interno de este órgano de participación y representatividad de los diferentes agentes implicados en el sector, se hace conveniente el establecimiento del Presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario es un órgano de información, implicación y participación de los niños, niñas y adolescencia en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2. OBJETIVOS. Los objetivos del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia son los siguientes:

- Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Puerto del Rosario en la definición

de las políticas municipales, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de éstas.

- Propiciar el conocimiento, divulgación y concienciación de los derechos y deberes de los niños y niñas, así como los derechos y deberes de los padres, educadores y sociedad en general para con la infancia.

- Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la sociedad en su conjunto.

- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.

- Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Artículo 3. FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. De coordinación institucional:

a. Informar previa y preceptivamente la futura elaboración del Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia del Municipio de Puerto del Rosario, y velar por su efectivo cumplimiento.

b. Proponer actuaciones al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como implantar los programas de carácter municipal que promueva dicho Consejo.

c. Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las distintas Administraciones Públicas que contribuyan a un mayor bienestar de la infancia y adolescencia, así como formular propuestas a las diferentes instituciones.

d. Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

2. De fomento de la participación, de la sensibilización y de la formación:

a. Ofrecer a los/as menores un cauce de participación institucional a los niños/as y adolescentes del municipio.

b. Promover el interés y la participación comunitarias en los aspectos generales de atención a la infancia y adolescencia.

3. De promoción de derechos:

a. Impulsar con carácter general, el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y en particular aquellos derivados de lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

4. De prevención:

a. Promover el estudio de la situación de la infancia y la adolescencia.

b. Ordenar según prioridad las necesidades detectadas.

c. Elaborar, implantar y evaluar los programas que tiendan a satisfacer dichas necesidades.

5. De detección de la dificultad social:

a. Colaborar en el desarrollo e implantación de protocolos de detección, derivación e intervención con menores en situación de dificultad social.

b. Establecer canales de comunicación eficaces, que permitan disponer de un sistema de información para la protección de los menores.

6. Son funciones particulares del Consejo Municipal:

a. Dar información y divulgar todas las acciones realizadas por el Consejo Municipal.

b. Revisar y priorizar anualmente las funciones anteriores.

c. Proponer al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la modificación si fuese necesario del presente Reglamento.

7. Aquellas otras funciones que se asignen municipalmente, relacionadas con la infancia y la adolescencia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es el municipio de Puerto del Rosario, quedando adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Artículo 5. RÉGIMEN JURÍDICO. 1. El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Puerto del Rosario se constituye como órgano colegiado y se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica vigente en cada momento, así como por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y por el presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

3. Asimismo, se trata de un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en los preceptos 119, 130 y 131 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.

4. Así mismo, se rige por la Ley Canaria de Juventud de 2007, en todo lo que resulte de aplicación, siendo el objeto de esta Ley establecer el marco normativo y competencial para el adecuado desarrollo de las políticas de juventud promovidas por las distintas administraciones públicas y entidades de derecho público o privado que intervienen a favor de los jóvenes de Canarias, con el fin de favorecer su participación activa en la sociedad, fomentar el asociacionismo juvenil, promover valores de solidaridad y tolerancia....

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES Y SU CONTENIDO:

Artículo 6. Derechos de los niños/as y adolescentes:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los niños/as y adolescentes disfrutarán de los derechos que les reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por España, en especial la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, gozando entre otros, de los siguientes:

1. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, que llevará implícita el derecho a la inviolabilidad del domicilio familiar y del secreto de la correspondencia.

2. Derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada para su desarrollo.

3. Derecho a la libertad de ideología, conciencia y religión.

4. Derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una participación progresiva a la ciudadanía activa.

5. Derecho a formar parte de asociaciones y de organismos juveniles, partidos políticos y sindicatos, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos de los mismos, y a promover asociaciones infantiles y juveniles, de cuyos órganos directivos podrán formar parte.

6. Derecho a la libertad de expresión en los términos constitucionalmente previstos. Esta libertad de expresión tiene también su límite en la protección de la intimidad y la imagen del propio menor recogida en el artículo 4 de la nombrada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

7. Derecho a ser escuchado y tenido en cuenta, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en el que esté directamente implicado, y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social.

8. Derecho a la igualdad, no pudiendo ser discriminado por razón de raza, sexo, deficiencia o enfermedad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, condición física, psíquica o sensorial, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición de los niños/as y adolescentes o de sus padres o representantes legales.

9. Derecho a la protección de cualquier tipo de maltrato, negligencia, crueldad o manipulación, explotación, abuso sexual o explotación sexual.

10. Derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante una formación que lo garantice.

11. Derecho a la protección de la salud, incluida la prevención del uso de sustancias que pueda generar dependencia.

12. Derecho a ser protegido ante la posible explotación económica o ante trabajos peligrosos que puedan perjudicar su salud o impedir su derecho a la educación, a la formación y al desarrollo de su personalidad.

Artículo 7. Contenido de los derechos de los niños/as y adolescentes:

Los derechos de los niños/as y adolescentes previstos en este reglamento, tendrán el alcance y contenido que le otorga la Convención de los Derechos de los Niños, aprobada por las Naciones Unidas, el día 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el día 30 de noviembre de 1990, los artículos 3 a 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y demás normativa Estatal u Autonómica que se haya aprobado al efecto.

CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.

Artículo 8. Principios rectores. La actividad municipal estará presidida por los siguientes principios rectores de actuación:

- La supremacía del interés de los niños/as y adolescentes.

- El mantenimiento de los niños/as y adolescentes en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.

- Su integración familiar y social.

- La prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar a su desarrollo personal.

- La sensibilización de la población ante situaciones de indefensión de los niños/as y adolescentes y respecto de los problemas que les pueda afectar.

- La promoción de la participación y solidaridad social de los niños/as y adolescentes.

- La promoción del asociacionismo entre los niños/as y adolescentes.

- La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la acción protectora, garantizando su carácter interdisciplinario en la adopción de medidas.

- La promoción de las relaciones intergeneracionales.

- La divulgación de los derechos reconocidos a los niños/as y adolescentes.

- La prioridad presupuestaria para la realización de actividades de atención, formación, promoción, reinserción, protección, integración y ocio de los niños/as y adolescentes del municipio, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de las competencias que la legislación vigente otorgue al municipio.

- El establecimiento de políticas integrales para la infancia y la adolescencia.

CAPÍTULO V: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 9. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO: El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Puerto del Rosario estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a: Será el/a Alcalde/sa-Presidente, que podrá delegar el ejercicio del cargo en el Concejal que considere oportuno.

- Vicepresidente/a: El/a Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el/la Concejal/a Delegado de Educación.

- El/la Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Federación de las Asociaciones de Padres y Madres (Ampas) designado en dicha Federación, o por las propias Ampas.

- Un/a representante de educación.

- Diez miembros del alumnado de educación primaria de entre 10 y 12 años.

- Ocho miembros del alumnado de educación secundaria y bachillerato de entre 12 y 17 años.

- Un/a Técnico/a Municipal por cada una de las siguientes áreas relacionadas con el Bienestar de la Infancia y la Adolescencia: Servicios Sociales, Educación, Deportes y Juventud, designados por el/a Concejal/a de dichas áreas.

- Un/a Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

9.1. Cuando los temas a tratar así lo requieran, por su especial relevancia o competencia en los asuntos a tratar, podrán ser invitados/as a participar en las sesiones del Consejo Expertos/as, Técnicos/as o Asociaciones y Entidades que lo harán con voz pero sin voto, previa autorización del/la Presidente/a del Consejo.

9.2. Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una autorización por escrito de quien ostente la patria potestad o guarda y custodia del mismo.

CAPÍTULO VI. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículo 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente/a:

- Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de Secretario/a.
- Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir con su voto de calidad, los posibles empates que puedan producirse en las votaciones.
- Garantizar la participación de los niños y niñas del Consejo.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario de los Acuerdos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.
- Representar al Consejo en los actos de dirección, gestión, administración y representación del mismo.

- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 11. FUNCIONES DEL/LA VICEPRESIDENTE/A:

- Sustituir al Titular de la Presidencia, en los casos de vacante, enfermedad o ausencia.
- Cuantas otras funciones le sean delegadas por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 12. FUNCIONES DE LA SECRETARIA.

1. El/La Secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia y la asistencia al mismo.

2. El/la Secretario/a es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales con el Consejo y, por tanto, a el/ella deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibos excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

3. El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto como Secretario/a del Consejo, bajo la superior autoridad de el/la Presidente/a.

4. El titular de la Secretaría podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por otro personal municipal que se designe por el Presidente.

5. Serán funciones del Secretario/a:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- Expedir con el Vº Bº del/la Presidente/a certificaciones sobre actas y acuerdos del Consejo.

- Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

Artículo 13. FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- Recibir con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

- Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.

- Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

- Participar en aquellas Comisiones para las que el Consejo le designe.

En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

CAPÍTULO VII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL Y DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL.

Artículo 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL: Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- Voluntad propia.
- Por incumplimiento reiterado del presente reglamento

o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

- Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.

- Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.

- Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.

- Los /as niños/as causarán baja:

A) Al cumplir los 18 años.

B) Por propia voluntad.

C) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

- En el caso de los miembros de la Corporación causarán baja:

a) Por cese del Pleno.

b) Por decisión del grupo al que represente, adoptado formalmente, por el órgano que corresponda de la misma, ratificada por el Pleno.

c) Por disolución del grupo al que represente.

d) Por dimisión o renuncia.

e) Por falta de asistencia injustificada a las sesiones del Consejo, durante tres veces consecutivas.

Artículo 15. DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL:

1. Este Consejo se renovará con ocasión de la celebración de las elecciones municipales en la representación correspondiente a los miembros de esta Corporación correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación.

2. La duración del mandato del/a secretario/a, así como de los vocales será de dos años pudiendo ser reelegidos.

CAPÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS.

Artículo 16. DEL PLENO: 1. El Pleno es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo Municipal.

2. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del/la Presidente/a.

3. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta del/la Presidente/a o a petición de los/las niños/as y adolescentes.

4. Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de SIETE DÍAS y con CUARENTA Y OCHO HORAS si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

5. El Orden del Día de las sesiones del Pleno se elaborará por la Secretaría del Consejo, aprobándose por la Presidencia del mismo.

6. No podrá ser objeto de deliberación y/o acuerdo ningún asunto que no figurase en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Municipal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

7. De cada sesión el Secretario/a tomará Acta de la misma, haciendo constar, fundamentalmente, el lugar y fecha de celebración, hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazadas y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

8. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el/la Secretario/a del Consejo, y serán aprobadas en la siguiente sesión.

9. Abierta la sesión del Consejo, se leerá el acta de la última sesión celebrada, para su aprobación o rectificación, pudiendo usar la palabra los miembros para sus propuestas relativas a la misma.

10. Las sesiones se celebrarán en horario compatible

con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

11. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después siempre que, en este caso, asista al menos un tercio de sus integrantes, y cuente de forma imprescindible con la presencia del Presidente a y el Secretario/a o sus sustitutos legales.

12. Las decisiones del Pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple entendiendo por tal, cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto de Calidad.

Artículo 17. DE LAS COMISIONES:

1. En el Consejo Municipal se constituirá una Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia del Municipio.

2. El Pleno del Consejo Municipal podrá constituir cuantas Comisiones de Trabajo considere oportuno, para conocer de determinados asuntos, por el tiempo que se estime conveniente.

CAPÍTULO IX: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 18. DEFINICIÓN DE COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La Participación activa de los niños, niñas y adolescentes, en el Municipio se canalizará a través del Consejo Municipal, mediante la constitución de una Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia, que es un órgano sectorial de trabajo permanente y de carácter consultivo, con el objeto de potenciar la participación democrática de los niños/as y adolescentes en los asuntos municipales.

La comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia, funciona como un lugar de encuentro de niños y niñas, y adolescentes en el que:

- Se informan sobre los proyectos municipales y las actuaciones que en cualquier ámbito les afectan como ciudadanos.

- Realizan sugerencias y propuestas de actuación al Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.

- Expresan sus ideas e inquietudes.

- Debaten y contrastan con otros chicos y chicas las diferentes opiniones y alternativas a cada propuesta.

- Aprenden a organizarse y organizan consultas.

- Se implican de forma activa en la búsqueda de soluciones.

La comisión de Participación se regirá por el presente Reglamento, y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 19. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN:

1. Las funciones de la Comisión de Participación, se ejercerán mediante la realización de estudios, propuestas o sugerencias y peticiones, vinculantes para el Consejo Local, entre ellas las siguientes:

- Ejercer el derecho a la participación garantizando: el derecho a la información, el derecho a ser escuchados y escuchadas con respecto y el derecho a participar en la toma de decisiones que afecten a la infancia y adolescencia del Municipio de Puerto del Rosario.

- Facilitar el acceso a la información creando nuevos medios (tableros, buzones, revistas, página web...) o acercando los ya existentes.

- Promover la creación de grupos de trabajo, en todos los barrios del Municipio.

- Intervenir, opinar, sugerir etc., en el diseño de una ciudad mejor para niños/niñas y adolescentes y en definitiva para toda la población.

- Hacer llegar las propuestas de niños/as y adolescentes, al pleno del Consejo Municipal a través de la Secretaría de la Comisión de Participación, o personalmente como vocales del mencionado órgano.

- Incidir sobre el derecho de los niños/as a disfrutar del tiempo libre tanto con sus familias, como con iguales.

- Fomentar la participación de otros menores en el análisis de sus demandas y la generación de alternativas para satisfacerlas.

- Contribuir a la integración social y al desarrollo de la participación comunitaria de los menores.

- Orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de los menores.

- Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática entre los mayores y los menores, basadas en el respeto mutuo, la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.

CAPÍTULO X. COMPOSICIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 20. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN:

Los miembros de la Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia serán los siguientes:

- El/la Presidente/a, que recaerá en el Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario, o concejal en quién delegue.

-El Vicepresidente/a: El/a Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el/la Concejal/a Delegado de Educación.

- Los vocales menores de edad residentes en el municipio de Puerto del Rosario, propuestos por los Consejos Escolares de los Centros del Municipio y miembros del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia. Uno de los vocales, elegido por el método que designen los miembros del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, asumirá la coordinación de la Comisión de Participación, que tendrá carácter rotatorio y su mandato será por un periodo de un año.

- Un/a Técnico/a Municipal miembro del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, con voz pero sin voto.

- El/la Secretario/a que recaerá en el/la Secretario del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 21. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN:

1. La organización de la Comisión de Participación se ajustará a la actual organización del Consejo Local.

2. Podrán crearse subcomisiones específicas con otros criterios, para tratar asuntos concretos.

3. Cuando los miembros deseen expresar su opinión, formular demandas, propuestas, o cuando esto se produzca en respuesta a petición del Pleno del Consejo Local, Organismos Municipales u otras Instituciones, la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia, decidirá con sus propios criterios la fórmula de representatividad adecuada a cada caso.

4. La Comisión de Participación se reunirá cuantas veces lo consideren necesario los miembros que la componen o, en su caso, en la forma que se determine por el Pleno, siendo las convocatorias personalizadas por escrito, y con un orden del día previo.

5. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

6. Se levantará acta de cada reunión de la Comisión de Participación.

7. La Comisión de Participación, realizará el seguimiento del grado de cumplimiento de sus Propuestas así como de su propio funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal y Autonómica de Régimen Local, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y demás disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Todas las Áreas Municipales de esta Corporación deberán apoyar y

participar en el cumplimiento de este Reglamento, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando el seguimiento, estudio y cumplimiento de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo y le correspondan por la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

Debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los TRES MESES inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

En Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL - DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, Alejo Soler Melián.

2.989

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Departamento de Servicios Sociales

ANUNCIO

3.068

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido entregar las notificaciones en el último domicilio conocido de la interesada; el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se hace público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida por un periodo de QUINCE DÍAS (15), en atención al último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia de

Las Palmas, para que sirva de notificación a el/la interesado/a y pueda, asimismo, personarse en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, sitas en Calle Nueva, número 13, patio interior, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14.00 horas.

Es por lo que se hace público, para su conocimiento y efectos, significándole que la resolución pone fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contenciosos-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Expediente número: 2.341.

Nombre y apellidos: María Esther Suárez Medina.

D.N.I.: 42.878.304-W.

Notificación: R.A de fecha 17 de febrero, número 99/14

Asunto: Notificación revocación punto 1, párrafo 2 de R.A. de fecha 8 de julio de 2013, número 396/13 procediendo a la justificación parcial subvención AES.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES
(Resolución de Alcaldía 110/14, de 28 de febrero),
Rosa María Ramírez Peñate.

3.007

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

ANUNCIO

3.069

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de Febrero de dos mil catorce, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos que afectan al Sistema General de Espacios Libres 6 – Parque Urbano 1ª Fase, necesarios para la ejecución de las obras del Parque Urbano Camilo Sánchez 1ª Fase, previo resolución de alegaciones presentadas. La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la publicada en el periódico Canarias 7 del día 26/08/13, y en el BOP nº 112 del 02/09/13, y que, concretamente, es la siguiente:

EXPEDIENTE 2013.01.01 (P-09):

Superficie: 6.898,24 m².; Valor: 261.984,81 €;
Titular SOINCAR S.L., P. catastral: Polígono 3 parcela 328.

EXPEDIENTE 2013.01.02 (P-19)

Superficie: 4.307,58 m².; Valor: 163.595,43 €;
Titulares: Doña María Esther Chanrai Santana, don Alejandro Rafael Chanrai Santana, don Roberto Chanrai Santana, don José González del Tanago y del Río, doña María del Pino García Alvarado, don Salvador Sánchez García, Entidad Mercantil “BOMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA” - BOMAR S.A., doña Cayetana Sánchez García, don Antonio Sánchez García, doña Verónica Antonella Chanrai Andrés, don Mulchand Jorge Chanrai Andrés, doña Vanesa Jimena Chanrai Andrés. P. catastral: Polígono 3 parcela 326.

EXPEDIENTE 2013.01.03 (P-18)

Superficie: 1.075,36 m²., incluyendo estanque; Valor: 212.114,15 €; Titulares: Multiservicios Santana Domínguez, S.L. y doña Luisa Colón de Santana; P. catastral: Polígono 3 parcela 338.

EXPEDIENTE 2013.01.04 (P-17)

Superficie: 2.258,91 m².; Valor: 85.790,01 €; Titular: Dufi Umed, S.L.U.; P. catastral: Polígono 3 parcela 337.

EXPEDIENTE 2013.01.05 (P-20)

Superficie: 518,77 m².; Valor: 19.702,11 €; Titulares: Don Juan Arbelo Ruano y doña Juana María González Caballero; P. catastral: Polígono 3 parcela 335.

EXPEDIENTE 2013.01.06 (P-13)

Superficie: 97,34 m².; Valor: 3.696,83 €; Titulares: Doña María Esther Chanrai Santana, don Alejandro Rafael Chanrai Santana, don Roberto Chanrai Santana, don José González del Tanago y del Río, doña María del Pino García Alvarado, don Salvador Sánchez García, Entidad Mercantil "BOMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA" - BOMAR S.A., doña Cayetana Sánchez García, don Antonio Sánchez García, doña Verónica Antonella Chanrai Andrés, don Mulchand Jorge Chanrai Andrés, doña Vanesa Jimena Chanrai Andrés. P. catastral: Polígono 3 parcela 332.

Advertir a los afectados que, contra el justiprecio establecido para cada finca objeto de expropiación, podrán formular alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde la notificación de la resolución o la publicación en su caso, a fin de que, por esta se dicte resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio.

Asimismo, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES. En ambos casos, el plazo computará a partir

del siguiente al de la notificación de la resolución, o de la publicación, en su caso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime le asiste en Derecho.

La presente publicación se hace a los efectos legalmente pertinentes, asimismo, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

En Santa Lucía, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Dunia González Vega.

2.959

Secretaría General**Asesoría Jurídica****EDICTO****3.070**

Se procede a citar a DON AGUSTÍN MUÑOZ GÓMEZ, titular del D.N.I. número 28.893.392-X, a efectos de notificar por comparecencia el Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Públicos número: 0350/2014, de 5 de febrero de 2014, referente al expediente sancionador número 06/2014 B.

Habiéndose intentado la notificación a la persona interesada en su domicilio, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Edicto se cita a la persona interesada con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Decreto de la Concejalía Delegada de Área de Servicios Públicos antes mencionado.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de Vecindario, en horario de atención al público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Lucía, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL, Marta Garrido Insúa.

2.956

Secretaría General

Asesoría Jurídica

EDICTO

3.071

Se procede a citar a DOÑA LEYENES YANES NORIEGA, titular del N.I.E. número Y-2735099-E, a efectos de notificar por comparecencia el Decreto de la Concejalía Delegada de Área de Servicios Públicos número 0353/2014, de 5 de febrero de 2014, referente al expediente sancionador número 12/2013 ru.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones dictadas en este expediente a la persona interesada en su domicilio, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Edicto se cita a la persona interesada con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Decreto antes mencionado.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de Vecindario, en horario de atención al público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Lucía, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL, Marta Garrido Insúa.

2.957

Secretaría General

Asesoría Jurídica

EDICTO

3.072

Se procede a citar a doña Isabel Montesdeoca Olivares, titular del D.N.I. número 52.859.427-E, a efectos de notificar por comparecencia el Decreto de Alcaldía, de 4 de marzo de 2014, referente al expediente de reclamación previa núm. 01/2014.

Habiéndose intentado la notificación a la persona interesada en su domicilio, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Edicto se cita a la persona interesada con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Decreto de Alcaldía antes mencionado.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de Vecindario, en horario de atención al público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida

a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Lucía, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL, Marta Garrido Insua.

2.996

Gestión y Disciplina Urbanística

Sección Disciplina Urbanística

EDICTO

3.073

Se procede a citar a los HEREDEROS DE DOÑA DOMINGA DOMÍNGUEZ MELIÁN, a efectos de notificar por comparecencia el Decreto de la Concejalía Delegada de Gestión Urbanística, Actividades Clasificadas y No Clasificadas y Disciplina Urbanística de fecha 19 de febrero de 2014, referente al expediente número 15/2014 o.e.

Habiéndose intentado la notificación a la persona interesada en su domicilio, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Edicto se cita a la persona interesada con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Decreto antes mencionado.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de Vecindario, en horario de atención al público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Lucía, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA CONCEJALA DELEGADA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y NO CLASIFICADAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA (Decreto de Alcaldía 25/09/2013. B.O.P. de Las Palmas número 125, de 30/09/2013), Nira Alduán Ojeda.

2.955

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

3.074

El Ayuntamiento de Teguiase Pleno, en sesión de fecha 07 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores de Teguiase.

Dicho acuerdo se expuso al público por espacio de 30 días, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas (nº 17/14, de 05 de febrero), a los efectos de reclamaciones.

Pasado dicho periodo de exposición y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiéndose reconocido expresamente por Resolución del Alcalde Presidente de fecha 24 de marzo de 2014, dicho acuerdo de aprobación del Reglamento de razón, queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 de la Ley 28/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, transcribiéndose a continuación el texto íntegro, a los efectos de su entrada en vigor.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DE TEGUISE.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Municipal de Mayores de Teguiase es el

órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con la Tercera Edad, en el desarrollo de acciones que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, a través del estudio y la formulación de iniciativas, sugerencias y propuestas de actuación en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Tegui se despliega en el ámbito de las personas mayores.

El Consejo Municipal de Mayores tiene la consideración de órgano municipal especialmente representativo del colectivo de personas mayores de sesenta años y de pensionistas mayores de cincuenta años que residan en el municipio de Tegui se.

Artículo 2. Los objetivos del Consejo Municipal de Mayores de Tegui se son:

a) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

b) Potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores, en igualdad de condiciones con otros sectores de población.

c) Apoyar los derechos de las personas mayores en el ámbito local.

d) Facilitar el acceso de las personas mayores a los bienes culturales y fomentar entre ellas el empleo creativo del ocio y tiempo libre.

e) Propiciar que la jubilación sea percibida como una etapa de la vida llena de posibilidades de realización personal.

Artículo 3. Las funciones del Consejo Municipal de Mayores de Tegui se son:

a) Ejercer de órgano de participación en las Asociaciones de las personas mayores y de cauce de comunicación entre éstas y la Administración Local.

b) Promover la participación de las Personas Mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.

c) Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para los mayores por objeto favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.

d) Fomentar el asociacionismo del sector de las Personas Mayores estimulando la creación y desarrollo de asociaciones.

e) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que la integren.

f) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.

g) Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones a personas o entidades por su especial dedicación, defensa o mejora de las condiciones de vida de las personas mayores.

h) Fomentar la cohesión intergeneracional, promoviendo la transmisión de la memoria oral y de la experiencia de valor sociológico de las personas mayores a los jóvenes.

i) Aquellas otras funciones relacionadas con los Mayores y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.

j) Elaborar un informe-memoria anual de actividades desarrolladas y dar a conocer periódicamente dichas actividades a las organizaciones del sector que representan.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Mayores lo constituye el término municipal de Tegui se, sin perjuicio de que este Consejo pueda integrarse o colaborar en o con otras instituciones supramunicipales y de igual finalidad.

Artículo 5.

El Ayuntamiento de Tegui se facilitará, en la medida de lo posible, los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO: Composición del Consejo y funciones de los consejeros.

Artículo 6. Podrán formar parte del Consejo Municipal de Mayores:

a) Las asociaciones o entidades de Personas Mayores reconocidas legalmente como tales.

b) Los colectivos de personas Mayores o Centros de personas mayores, siempre que tengan reconocida sus funciones para los asuntos específico del sector.

Artículo 7.

1. La integración de las asociaciones o entidades del Consejo Municipal de Mayores se harán previa solicitud.

2. Deberán reunir las condiciones siguientes:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

Artículo 8.

Se perderá la condición de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Disolución de la asociación.

b) Voluntad propia.

De vigencia del cargo o del nombramiento.

c) Por expiración del tiempo de vigencia del cargo o del nombramiento.

d) Por acuerdo del órgano que lo designó o Entidades que lo eligieron, que lo comunicaran a la Secretaría del Consejo.

e) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Las funciones de los consejeros tendrán carácter gratuito, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. La representación en el Consejo será en razón de la que se ostente por la entidad representada, y cesándose en el momento de que se pierda dicha condición.

Artículo 11. Los miembros del Consejo cesarán automáticamente de sus cargos cada cuatro años

coincidiendo con la renovación de la corporación, salvo que se produzca algún cambio puntual a petición del interesado durante dicho plazo.

Artículo 12. El Consejo desempeñara funciones propias de un órgano consultivo y de participación social.

Artículo 13. La Presidencia ostentará la representación legal del Consejo y presidirá las reuniones.

Le corresponde asimismo la designación de la Vicepresidencia que le sustituirá legalmente en los casos que proceda.

Artículo 14. La Secretaría del Consejo tiene las funciones propias de su cargo, y asiste a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 15. Se podrán constituir comisiones de trabajo para la elaboración de dictámenes y demás encomiendas que se asignen por el Consejo o la Presidencia.

CAPÍTULO TERCERO: Órganos de Gobierno, Funcionamiento, y Régimen Interior.

Artículo 16.

El Consejo Municipal de Mayores de Tegui se encuentra articulado a través de los siguientes órganos de funcionamiento:

- El Pleno del Consejo.

- La presidencia del Consejo

Artículo 17.

El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre en la Casa Museo del Timple de La Villa de Tegui, y siempre que la Presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

Artículo 18.

El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración, salvo si existieren razones de urgencia.

A fin facilitar las funciones del Consejo, los miembros

del mismo deberán facilitar al Secretario/a su respectivo domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Artículo 19.

Los Consejeros podrán presentar propuestas de 10 días de antelación a la convocatoria de las reuniones, y deberán ser avaladas por un mínimo de cuatro de sus miembros.

Artículo 20.

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será conservado por el Secretario del Consejo.

Asimismo se remitirá la convocatoria a la Asociación a la que pertenezcan los miembros del Consejo.

Artículo 21.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con voto de calidad en su caso del Sr. Presidente. La votación será a mano alzada, salvo que alguno de los miembros presentes solicite que sea secreta, en cuyo caso se procederá a esta forma de votación.

Artículo 22.

De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO CUARTO:

Artículo 23. El Pleno: composición y funciones

COMPOSICIÓN:

El Pleno del Consejo Municipal de Mayores, estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y los Vocales, designados de la siguiente forma:

a) Presidencia: Corresponderá su designación al Alcalde Presidente mediante el correspondiente decreto, que recaerá en la persona titular del Área de Bienestar Social.

b) Vicepresidencia: El/la Vocal que sea elegido como tal por y entre los vocales representados en el Pleno.

c) Secretaría :Un/a Técnico del Ayuntamiento de Teguiise, en quién delegue, con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un representante, propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación Municipal, pertenecientes al área de mayores, y en su defecto, el que considere oportuno.

-Un representante de las Asociaciones de Mayores, pertenecientes al municipio, legalmente constituidas.

-Un representante por Centro de Días y Colectivos de Mayores, pertenecientes al Municipio, legalmente constituidos.

- Asistirán como invitados a las sesiones del Pleno, con voz pero sin votos, las personas relacionadas con los temas a debatir, cuando así lo estime la Presidencia.

FUNCIONES:

Son funciones del Pleno:

a) Determinar las actividades necesarias a realizar para cumplir las funciones asignadas al Consejo Municipal de Mayores.

b) Aprobar el Programa Anual de actividades a desarrollar por el Consejo.

c) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de los Mayores.

d) Proponer soluciones alternativas ante estos problemas.

e) Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno.

Artículo 24. En aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, reconocido en el artículo 14 de la Constitución y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el nombramiento de las personas que integran el Consejo, seguirá en la medida de lo posible el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 25. Régimen de Sesiones:

Los plenos se reunirán una vez por trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario podrán ser convocados cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por acuerdo de la Presidencia, o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del Pleno.

Artículo 26. Serán funciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo y ejercer las acciones que corresponden al mismo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e) Visar las actas.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia del Consejo será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 27. Serán funciones de la Vicepresidencia:

a) Sustituir al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste delegue.

Artículo 28. Serán funciones de la Secretaría:

a) Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.

b) Asistir al pleno con voz, pero sin voto.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los Consejos por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.

d) Preparar, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 29. Serán funciones de los Vocales.

a) Participar en los debates de las sesiones plenarias.

b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular.

c) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

d) cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

CAPÍTULO QUINTO. Derechos y Deberes de los Miembros del Consejo.

Artículo 30. Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Mayores, los siguientes:

1. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno.

2. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

3. Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.

4. Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 31. Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Mayores, los siguientes:

1. Asistir a las sesiones plenarias además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.

2. Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.

3. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

4. Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.

5. Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 32. El presente Reglamento entrará en

vigor previa su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Teguiise, una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, continuará su vigencia hasta que el propio Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Artículo 33. Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos, así como a las asociaciones de mayores legalmente constituidas, que puedan formar parte del Consejo Municipal de Mayores, para que en el plazo de treinta días, desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito las personas que deberán representarles, mediante registro general de entrada.

Artículo 34. El presente Reglamento del Consejo Municipal de Mayores de Teguiise renovará sus cargos cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación salvo que se produzca algún cambio puntual a petición del interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El Ayuntamiento de Teguiise podrá colaborar con sus medios a la realización de los Proyectos de Actividades del Consejo Municipal de Mayores.

SEGUNDA

La reforma total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Mayores, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Teguiise, oído el dictamen del Consejo.

TERCERA

En caso de disolución del Consejo, todos los bienes y materiales adscritos al mismo, pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

Teguiise, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

3.013

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Gestión Tributaria

EDICTO

3.075

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, apartado 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública, a la aprobación provisional, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2013, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 6, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura, queda aprobada dicha modificación de la Ordenanza citada, con publicación de la misma, tal como establece el artículo 17 del Texto Refundido antes señalado.

En la Ciudad de Telde, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA
Y HACIENDA, Darío López Sánchez.

2.926

ANUNCIO

3.076

No habiendo sido posible realizar la notificación del acto administrativo que después se dirá, a la persona interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA
INTERESADA

Persona física/jurídica: Dña. Xiomara Dasilva Saavedra.

N.I.F./C.I.F.: 44.301.711-P.

Último domicilio conocido: Calle Alcalde Marcial Franco, Dúplex 6, Puerta 33, San Bartolomé de Tirajana.

Acto cuya notificación se intenta: Imposición Sanción Expediente Sancionador.

Expediente: S-89/13.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la Oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Daniel Martín Castellano.

2.990

ANUNCIO

3.077

No habiendo sido posible realizar la notificación del acto administrativo que después se dirá, a la persona

interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada, para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/jurídica: Dña. Ivanna Pérez López.

N.I.F./C.I.F.: 74.842.220-J.

Último domicilio conocido: Muelle Deportivo, Pantalán H4, (Barco Borealis), Las Palmas.

Acto cuya notificación se intenta: Imposición Sanción Expediente Sancionador.

Expediente: S-76/13.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la Oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a diecinueve de marzo de dos mil catorce

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Daniel Martín Castellano.

2.991

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

EDICTO

3.078

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2014, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en un diario de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de UN MES. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al termino del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Tuineje, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

3.053

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.079

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 709/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Domingo Quintana Rodríguez. Demandados: Comidas Creativas, S.L.U., Aljanaro, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 709/2013, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Domingo Quintana Rodríguez, contra Comidas Creativas, S.L.U., Aljanaro, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.04.14, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comidas Creativas, S.L.U., Aljanaro, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las

Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

3.036

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.080

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 86/2014. Materia: Despido. Demandante: Michaela Luzumova. Demandados: Conde Castillo Libre de Lanzarote, S.L., Hans Peter Graf y Fogasa. Abogado: Enrique Antonio Miranda López.

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 86/2014, en materia de Despido, a instancia de Michaela Luzumova, contra Conde Castillo Libre de Lanzarote, S.L. y Hans Peter Graf, se ha acordado citarle mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.04.14, a las 11:45 horas la Conciliación y a las 13:10 horas el acto del Juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Conde Castillo Libre de Lanzarote, S.L. y Hans Peter Graf, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO/DECRETO

3.081

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 197/2013. Materia: Extinción Contrato Temporal. Ejecutante: Davinia Barreto de León. Ejecutado: Saludtour, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Andrés González Francés.

Doña Ana M. Molina Pérez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 197/2013 en materia de Extinción Contrato Temporal a instancia de Davinia Barreto de León, contra Saludtour, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 21 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Davinia Barreto de León contra Saludtour, S.L., por un principal de 26.407,54 euros, más 2.640,75 euros de 10% de interés por mora, más la cantidad de 4.647,72 euros correspondientes al 16% de intereses y costas provisionales.

Póngase el procedimiento a disposición de la Secretaria Judicial a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 2290 0000 64 0197 13.

Así se acuerda, manda y firma por don Álvaro María Hierro Fuster, Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Así mismo por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 21 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo: Decretar hasta cubrir la cantidad total de un principal de 26.407,54 euros, más 2.640,75 euros de 10% de interés por mora, más la cantidad de 4.647,72 euros correspondientes al 16% de intereses y costas provisionales.

Recábase información patrimonial, a través del Punto Neutro Judicial, consultándose las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley, librándose para ello los despachos que resulten necesarios para la garantía de la traba.

Así mismo el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones, que será realizado de forma periódica.

Se significa al ejecutado Saludtour, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 2290 0000 64 0197 13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES

DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 2290 0000 64 0197 13.

Así lo acuerdo y firmo doña Ana M. Molina Pérez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saludtour, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Provincia, en Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA.

2.898

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

CEDULA DE CITACIÓN

3.082

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 67/2014. Materia: Cesión Ilegal. Demandante: Carmen Delia Santana Sosa. Demandados: Servi7, S.L., María Coralía Alemán Reyes, Iscan Transportes Socio Sanitarios, S.L., Clearlimp, S.L., Pacific Star 2000, S.L., Juan Alonso Falcón, S.L., Ralons Servicios, S.L. y Ministerio de Defensa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 67/2014, que en este Juzgado se sigue a instancia de Carmen Delia Santana Sosa, contra Servi7, S.L., María Coralía Alemán Reyes, Iscan Transportes Socio Sanitarios, S.L., Clearlimp, S.L., Pacific Star 2000, S.L., Juan Alonso

Falcón, S.L., Ralons Servicios, S.L. y Ministerio de Defensa, sobre Cesión Ilegal, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 18.06.14, a las 11:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Clearlimp, S.L. y Pacific Star 2000, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

2.889

CEDULA DE CITACIÓN

3.083

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.047/2013.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Isidro Gómez Martell. Demandados: Hormigones Isleños, S.L., Administración Concursal de Hormigones Isleños, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por la Iltrma. Sra. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 1.047/2013, que en este Juzgado se sigue a instancia de Juan Isidro Gómez Martell, contra Hormigones Isleños, S.L., Administración Concursal de Hormigones Isleños, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 22.05.14, a las 11:10 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Hormigones Isleños, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle

aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

2.890

CEDULA DE CITACIÓN

3.084

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 197/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juana María Rodríguez García. Demandados: Francisco Borja Rodríguez Márquez y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

En virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 197/2014, que en este Juzgado se sigue a instancia de Juana María Rodríguez García, contra Francisco Borja Rodríguez Márquez y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 17.07.14, a las 09:40 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Francisco Borja Rodríguez Márquez, expido la presente

en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

2.895

CEDULA DE CITACIÓN

3.085

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.017/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandada: Demoexca Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 1.017/2013, que en este Juzgado se sigue a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Demoexca Canarias, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 27.05.14, a las 09:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento

del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Demoexca Canarias, S.L., con domicilio en Capellanía, número 6, Santa Brígida, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

2.896

CEDULA DE CITACIÓN

3.086

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 200/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Romero Hernández. Demandados: Obras y Servicios IHR Haus, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por la Iltra. Sra. Juez Sustituta de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio número 200/2014, que en este Juzgado se sigue a instancia de Jesús Romero Hernández, contra Obras y Servicios IHR Haus, S.L.U. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, por la presente se le cita a Vd., para que comparezca el día 13.05.14, a las 11:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación si procede y Juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de multa de 180 a

600 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Obras y Servicios IHR Haus, S.L.U., con domicilio en Velázquez, número 25, Las Huesas, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

ADVERTENCIA: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 20 a 200 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

2.903

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3.087

Procedimiento: Ejecución 13/2013. Materia: Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: María Nieves Reyes Betancor. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado por el Iltra. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia,

que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra María Nieves Reyes Betancor, sobre Jura de Cuentas, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2014.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado María Nieves Reyes Betancor en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 400 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0013/13.

Así lo acuerdo y firmo, doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Nieves Reyes Betancor, con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social,

expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Margarita Betancor Rodríguez.

2.905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

3.088

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 35/2014.
Materia: Despido Disciplinario. Demandados: Fogasa, Entidad Freiremar, S.A., Frigoríficos Bonfred, S.A., Centropesca, S.A., Elaborados Freiremar Vigo, S.A., Elaborados Freiremar, S.A., Freirenorth, S.A., Freiremar Comercial, S.A., Conpesa Mercado, S.A., Freirefrio, S.A., Maruxia, S.A., Icefood, S.A., Sea Fish Food, S.A., Icefish, S.A., Infonautica, S.A., Naviera Lanzaroteña, S.A., Bluefin, S.A., Isla Alegranza, S.A., Pesca Herculina, S.A., Fish Express Corporation, Long Island Fishery, Seaport Fish, Pescaeste, S.A., Ocean Elever Trading, S.A., Belfast Global, S.A., Sigurd Group, S.A., Sopecasen, S.A. y Fanacapesca, S.A.R.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Conpesa Mercado, S.A., Icefood, S.A., Sea Fish Food S.A., Icefish S.A., Bluefin, S.A., Isla Alegranza, S.A., Fish Express Corporation, Long Island Fishery, Seaport Fish, Ocean Elever Trading, S.A., Belfast Global, S.A., Sigurd Group, S.A., Sopecasen, S.A., Fanacapesca, S.A.R.L., Associacao Pesqueira Kicomar Frairemar, Associacao Pesqueira Sadino Frairemar, Associacao Pesqueira Luvualu Ndilu Frairemar, Asociacao Pesqueira Antmuhong Frairemar y Associacao Pesqueira Jatosadinhi Frairemar, a fin de que se notifique Diligencia de Ordenación de 12/03/14 y Providencia de 13/03/14, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 35/2014.
Materia: Despido Disciplinario. Demandados: Fogasa, Entidad Freiremar, S.A., Frigoríficos Bonfred, S.A., Centropesca, S.A., Elaborados Freiremar Vigo, S.A., Elaborados Freiremar, S.A., Freirenorth, S.A., Freiremar Comercial, S.A., Conpesa Mercado, S.A., Freirefrio, S.A., Maruxia, S.A., Icefood, S.A., Sea Fish Food, S.A., Icefish, S.A., Infonautica, S.A., Naviera Lanzaroteña, S.A., Bluefin, S.A., Isla Alegranza, S.A., Pesca Herculina, S.A., Fish Express Corporation, Long Island Fishery, Seaport Fish, Pescaeste, S.A., Ocean Elever Trading, S.A., Belfast Global, S.A., Sigurd Group, S.A., Sopecasen, S.A. y Fanacapesca, S.A.R.L.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Inés Herrera Cubas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2014.

El anterior escrito registrado con el número 779/14, y presentado por don Domingo Tarajano Mesa, únase a los autos de su razón.

La parte actora tiene la obligación de identificar a quien demanda, pues tal principio legal deriva del principio dispositivo que rige en el proceso laboral. Es la parte la que debe traer a la demanda unos hechos mínimos para que el juzgado pueda Investigar el domicilio de los demandados y para ello es necesario el C.I.F., o el domicilio social y desde luego la denominación de persona jurídica.

Por presentado el anterior escrito, número 911/14, únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, Se tiene por ampliada la demanda contra Administración Concursal Elaborados Freiremar Vigo, S.A., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 02.06.14, a las 11:20 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

PROVIDENCIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 35/2014.
Materia: Despido Disciplinario. Demandados: Fogasa, Entidad Freiremar, S.A., Frigoríficos Bonfred, S.A., Centropesca, S.A., Elaborados Freiremar Vigo, S.A., Elaborados Freiremar, S.A., Freirenorth, S.A., Freiremar Comercial, S.A., Conpesa Mercado, S.A., Freirefrio, S.A., Maruxia, S.A., Icefood, S.A., Sea Fish Food, S.A., Icefish, S.A., Infonautica, S.A., Naviera Lanzaroteña, S.A., Bluefin, S.A., Isla Alegranza, S.A., Pesca Herculina, S.A., Fish Express Corporation, Long Island Fishery, Seaport Fish, Pescaeste, S.A., Ocean Elever Trading, S.A., Belfast Global, S.A., Sigurd Group, S.A., Sopecasen, S.A. y Fanacapesca, S.A.R.L.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña Marina Mas Carrillo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2014.

Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta lo acordado en los autos 32/14 y 38/14 de este Juzgado entre las mismas partes, por medio de la presente se acuerda la Suspensión Sine-Die del acto del juicio previsto para 02/06/14, debiendo las partes comunicar a este Juzgado tan pronto recaiga resolución firme, en los autos 488/2013 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, bajo apercibimiento de archivo caso de no verificarlo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o da justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3499-0000-89-003514.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.823

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.089

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 48/2014.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Román Trujillo Padrón. Demandados: Rothertru, S.L.U., Xplorers Activity, S.L.U., Baikal Logistic, S.L., Derroche, S.L., Frankal Eventos, S.L., Franky Inversiones Nova, S.L., Loriniar Sur, S.L., Senator Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 48/2014, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Román Trujillo Padrón, contra Rothertru, S.L.U., Xplorers Activity, S.L.U., Baikal Logistic, S.L., Derroche, S.L., Frankal Eventos, S.L., Franky Inversiones Nova, S.L., Loriniar Sur, S.L., Senator Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.04.14, a las 09:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Senator Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.090

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 841/2013.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Natalia Suárez Armas. Demandados: Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L., José Antonio Martínez Sánchez y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 841/2013, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Natalia Suárez Armas, contra Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L., José Antonio Martínez Sánchez y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.04.14, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restauración Canarias Martínez Sánchez, S.L., José Antonio Martínez Sánchez y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.762

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3.091

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2013. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ivonne Esther España Montesdeoca. Ejecutado: Yusmilka Ávila Calderín. Abogado: Miguel A. Redondo Rodríguez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 97/2013 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Ivonne Esther España Montesdeoca, contra Yusmilka Ávila Calderín, por su S.S^a. se ha dictado Decreto con fecha 12 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Yusmilka Ávila Calderín en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 31.471,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta (IBAN ESS55 0049 3569 9200 0500 1274), y al concepto clave 27440000640097/13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yusmilka Ávila Calderín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA.

2.887

EDICTO

3.092

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 14/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ervin Morón Lino. Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Dinosol Supermercados, S.L. y Enribata, S.R.L.U. Abogado: Juan José Figueroa Rodríguez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 14/2014, a instancia de Ervin Morón Lino contra Fondo de Garantía Salarial, Dinosol Supermercados, S.L. y Enribata, S.R.L.U. se ha dictado Decreto de fecha 10.03.2014, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Enribata, S.R.L.U. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 5.926,56 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 1274, y al concepto clave 2744/0000/31/0014/14.

Así lo acuerda y firma doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enribata, S.R.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.897

EDICTO

3.093

Procedimiento: Ejecución 324/2012. Materia: Cantidad. Ejecutante: Carmelo Perdomo Quintana. Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A. Abogado: David Santana Rodríguez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Esabe Vigilancia, S.A. el Decreto de fecha 19 de marzo de 2014, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Carmelo Perdomo Quintana, frente a Esabe Vigilancia, S.A.

2. Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a la Disposición Final 4ª de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y del artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión ante este Tribunal, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. El Recurso de Revisión carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así se acuerda, manda y firma por doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado y Rubricado. María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.909

EDICTO

3.094

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 4/2014. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Pedro Juan Ortega Sosa. Demandado: Inversión de Cambio Interior, S.L. Abogado: Juan José Figueroa Rodríguez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 4/2014, a instancia de Pedro Juan Ortega Sosa contra Inversión de Cambio Interior, S.L. se ha dictado Decreto en fecha 10 de marzo de 2014, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Inversión de Cambio Interior, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 2.867,39 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 2744/0000/31/0004/14.

Así lo acuerda y firma doña María Luisa Serarols Gallostra, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversión de Cambio Interior, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

3.095

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 247/2013. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Álvaro José Pulido Lorenzo. Demandados: Macrotelsa, S.L., Telefónica de España y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Vicente Francisco Domínguez Rosario.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 247/2013, a instancia de Álvaro José Pulido Lorenzo contra Macrotelsa, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 17.02.14.

Contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macrotelsa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.881

EDICTO

3.096

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carlos Javier di Biase Blanco. Demandados: Silver Ascensores Canarias, S.L. y Fogasa. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 9/2014, a instancia de Carlos Javier di Biase Blanco contra Silver Ascensores Canarias, S.L. se ha dictado Auto de 12.03.14.

Contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silver Ascensores Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.883

EDICTO

3.097

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 21/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan López Caballero. Demandados: Fogasa y Hortipack, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 21/2014, a instancia de Juan López Caballero contra Fogasa y Hortipack, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22.01.14, contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y contra el segundo cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortipack, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.884

EDICTO

3.098

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ismail El Morabit. Demandados: Fogasa y Restauraciones Aguasala, S.L. Abogado: Mario García Suárez.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2014, a instancia de Ismail El Morabit contra Restauraciones Aguasala, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 11.03.14.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Aguasala, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.885

EDICTO

3.099

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Jesús Turrumbu Rodríguez. Demandados: Vistalegre 2011, S.L. y Fogasa. Abogado: Cosme Suárez Santana.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 56/2014, a instancia de María Jesús Turrumbu Rodríguez contra Vistalegre 2011, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/03/14.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vistalegre 2011, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.888

EDICTO

3.100

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.033/2013. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Youssef Arrais. Demandados: Fernanda Fernández Pacheco, Leerex, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.033/2013, a instancia de Youssef Arrais, contra Fernanda Fernández Pacheco, Leerex, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto y Auto de 27 de diciembre de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernanda Fernández Pacheco y Leerex, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

EDICTO

3.101

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000349/2012.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR

Demandantes: DOÑA ROSA BOLAÑOS QUINTANA Y DOÑA AMADA BOLAÑOS QUINTANA. Interesados: HEREDEROS DE DON VICENTE PADRÓN MOLINA, DON FEDERICO PÉREZ LEÓN Y HEREDAMIENTO DEL PALMITAL. Procuradores: DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CASTRO Y DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CASTRO.

Doña Sandra Batista Ortega Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio. Exceso de Cabida, 349/2012 a instancia de DOÑA ROSA BOLAÑOS QUINTANA y DOÑA AMADA BOLAÑOS QUINTANA, expediente de dominio para Exceso de Cabida de la siguiente

FINCA:

RÚSTICA. En el término municipal de Santa María de Guía, pago de San Juan y lugar conocido por "Cadena debajo de la Casa de San Juan" "Huertillo

encima del camino de San Juan" y "Delante de la Casa San Juan", terreno de labor y arrifes.

Mide seis áreas, seis centiáreas pero según reciente medición cuenta con una superficie de mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

LINDA: Norte, camino del Gallego, Sur, herederos de Vicente Padrón Molina y terrenos de Federico Pérez León; Naciente, camino del Gallego y herederos de Vicente Padrón Molina; y Poniente, acequia del Heredamiento del Palmital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a DON FEDERICO PÉREZ LEÓN Y HEREDAMIENTO DEL PALMITAL EN CALIDAD DE COLINDANTES y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

12.352/12

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 4
DE PUERTO DEL ROSARIO**

EDICTO

3.102

Procedimiento: Juicio de Faltas 507/2013. Perjudicado: Ana Carmen Cubas Sánchez. Imputado Antonio José López Benítez.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 507/2013 por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Antonio José López Benítez de la Falta de Hurto de la que venía

siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ana Carmen Cubas Sánchez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a catorce de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.854

EDICTO

3.103

Procedimiento: Juicio de Faltas 578/2013. Denunciantes: José Luis Corrales García y Archimede Josef Bruhl.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 578/2013 por Falta de Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Archimede Josef Bruhl como autor penalmente responsable de una Falta de Lesiones, prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de 6 días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales; asimismo, Archimede Josef Bruhl habrá de indemnizar a José Luis Corrales García en la suma de 140 euros por las lesiones ocasionadas, y en la suma de 11,60 euros por los daños causados a las gafas; cantidades a las que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 576 y 580 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme,

pudiendo interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Corrales García y Archimede Josef Bruhl hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a once de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.855

EDICTO

3.104

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 837/2013. Denunciante: Isabel Arenas Remedios. Denunciado Jordi Rofes Puig.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 837/2013 por Falta de Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

- Condeno a Yeray Rodríguez Armas como autor responsables de una Falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código penal, a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo el denunciado deberá indemnizar al denunciante Jonatan Parrondo con la cantidad de 399 euros, más los intereses legales del artículo 576 LEC.

- Absuelvo a Yeray Rodríguez Armas de la Falta de Hurto por la que venía siendo acusado por Yurena de las Mercedes Hierro Rodríguez. Respecto a esta Falta se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jordi Rofes Puig hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a once de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.856

EDICTO

3.105

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 588/2013. Denunciantes: Yurena de las Mercedes Hierro Rodríguez y Jonathan Parrando Ferrandis. Denunciado Yeray Rodríguez Armas.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 588/2013 por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

- Condeno a Yeray Rodríguez Armas como autor responsables de una Falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código penal, a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo el denunciado deberá indemnizar al denunciante Jonatan Parrando con la cantidad de 399 euros, más los intereses legales del artículo 576 LEC.

- Absuelvo a Yeray Rodríguez Armas de la Falta de Hurto por la que venía siendo acusado por Yurena de las Mercedes Hierro Rodríguez. Respecto a esta Falta se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Yeray Rodríguez Armas hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a once de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.857

EDICTO

3.106

Procedimiento: Juicio de Faltas 207/2013. Denunciante: Nelson Hugo Díaz Gutiérrez. Perjudicado: Héctor Díaz Gutiérrez. Imputado: Jorge Bruno San Roque. Abogada: María del Carmen Cabrera Álamo.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 207/2013 por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Bruno San Roque como autor penalmente responsable de una Falta de Hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 1 mes multa a razón de una cuota diaria de 8 euros con la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista en el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, así como al pago de las costas procesales. Asimismo, Jorge Bruno San Roque habrá de indemnizar, en concepto de responsabilidad civil por los efectos sustraídos, a la mercantil Sedane 2000, S.L. en la suma de 72,80 euros; cantidad a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 576 y 580 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Héctor Díaz Gutiérrez, Nelson Hugo Díaz Gutiérrez, Jorge Bruno San Roque y Jhonier Spencer Arboleda Victoria hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.858

EDICTO

3.107

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 29/2012. Imputados: Manuel Pérez Guillén y Darius Chodoczynski. Perjudicados: T-86687-s Guardia Civil Patrullera, Guardia Civil S15524z, Guardia Civil, Guardia Civil y Guardia Civil.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 29/2012 por Desobediencia y Resistencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Pérez Guillén y Darius Chodoczynski, como autores responsables de una Falta de Respeto y Desobediencia Leve a la Autoridad, del artículo 634 del Código Penal, imponiendo a cada uno la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 4 euros; en caso de impago de la multa cada 2 cuotas impagadas se sustituirán por 1 día de privación de libertad y, costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer Recurso de Apelación para ante la misma Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, durante cuyo periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, dicho recurso se formalizará mediante escrito que contendrá los requisitos del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta misma sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pérez Guillén

y Darius Chodoczynski hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.859

EDICTO

3.108

Procedimiento: Juicio de Faltas 776/2011. Perjudicado: Agustín Celso Hernández Marrero. Denunciados: Yeray Pérez de León y Juan Javier Castillo Torres.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 776/2011 por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Yeray Pérez de León y a Juan Javier Castillo Torres de la Falta de Hurto de la que venían siendo acusados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Yeray Pérez de León hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.860

EDICTO

3.109

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 720/2013. Denunciante: María del Carmen Batista Afonso. Denunciado: Ramiro Meneses León.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 720/2013 por Delitos contra el Patrimonio habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ramiro Meneses León como autor penalmente responsable de una Falta de Daños, prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de 2 días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales; asimismo, Ramiro Meneses León habrá de indemnizar a la mercantil Ibertowers Canarias, S.L. en la suma de 316 euros en concepto de responsabilidad civil por los daños ocasionados; cantidad a la que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 576 y 580 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramiro Meneses León hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.861

EDICTO

3.110

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 590/2013. Perjudicado: Francisco Juan Hernández Gopar. Imputados: Mercedes Betancor González y Saturnino Santana Betancor.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

- Condeno a Saturnino Santana Betancor y Mercedes

Betancor González como autores responsables de una Falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código penal, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 Euros, cada uno, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo los denunciados deberán indemnizar al denunciante con la cantidad de 125 euros, más los intereses legales del artículo 576 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de DIEZ DÍAS.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Juan Hernández Gopar y Saturnino Santana Betancor hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.862

EDICTO

3.111

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 1.666/2013. Denunciantes: Roselina Hernández Ferrándiz y Almudena Cabrera García. Denunciados: Margita Martínezova y Margita Martínezova.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 1.666/2013 por Falta de Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Condenar a Margita Martínezova como autora responsable de una Falta continuada de Hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 10 días de localización permanente, y costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la misma en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, María Francisca Fustero Aznar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Margita Martinezova hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.863

EDICTO

3.112

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata 1.616/2013. Denunciados: Nérido Martín Chacón y Juan Carlos Gutiérrez González.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata 1.616/2013 por Lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Condenar a Juan Carlos Gutiérrez González como autor responsable de una Falta de Lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código penal a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas de multa no satisfechas en caso de impago, así como al pago de la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la mitad de las costas procesales.

Absolver a Nérido Martín Chacón de la Falta de Vejaciones prevista y penada en el artículo 620 del Código Penal por la que se ha seguido el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse Recurso de Apelación en

ambos efectos en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la misma en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, María Francisca Fustero Aznar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Gutiérrez González hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.864

EDICTO

3.113

Procedimiento: Juicio de Faltas 1.519/2013. Denunciante: Juan Germán Cabrera Travieso. Denunciados: Juan Francisco Lobato Pérez y María de los Ángeles Perera Ramírez.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 1.519/2013 por Falta de Injurias o Vejaciones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Absolver a Francisco Lobato Pérez y a María de los Ángeles Perera Ramírez de la Falta prevista en el artículo 620.2 del Código Penal por la que ha sido acusada en el seno del presente procedimiento.

Se declaran las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la misma en este Juzgado

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, María Francisca Fustero Aznar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

Y para que sirva de notificación a Juan Germán Cabrera Travieso, Juan Francisco Lobato Pérez y María de los Ángeles Perera Ramírez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.865

EDICTO

3.114

Procedimiento: Juicio de Faltas 1.340/2013. Denunciante: Noemí Jaime Rodríguez. Denunciado: Yassin Boulgreg.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 1.340/2013 por Falta de Hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

- CONDENO a Yassin Boulgreg como autor responsable de una Falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código penal, a la pena de 45 días multa con una cuota diaria de 6 euros, cada uno, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Yassin Boulgreg hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.866

EDICTO

3.115

Procedimiento: Juicio de Faltas 327/2013. Denunciante:

Jonathan Santana Pérez. Denunciados: Jasmina del Carmen Santana Rivero y Nieves Rosa Santana Matos.

Don José Carlos Hernández Acosta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Puerto del Rosario.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 327/2013 por Estafa (Todos los Supuestos) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jasmina del Carmen Santana Rivero y Nieves Rosa Santana Matos, como autoras responsables de una Falta de Estafa, del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena multa de 1 mes con una cuota diaria de 6 euros, cada una, con apercibimiento de que en caso de impago, cada 2 cuotas de multa no satisfechas, se sustituirán por 1 día de privación de libertad y, costas.

Dictada In Vocce la sentencia, las partes manifestaron su intención de no recurrir, por lo que se declaró en el acto la firmeza de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, contra la misma, no cabe recurso.

Así por esta misma sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Jonathan Santana Pérez, Jasmina del Carmen Santana Rivero y Nieves Rosa Santana Matos hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a veinte de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.867

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ARRECIFE

EDICTO

3.116

Procedimiento: Juicio de Faltas 2.354/2013. Denunciante: Samir El Ouajdi. Denunciado: Evian Pérez Montero.

Don Francisco José Velasco Padrones, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 2.354/2013 por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey:

En Arrecife, a 28 de febrero de 2014.

Vistos por mí, don Juan Manuel Montañez Pinto, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Arrecife y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas registrados con el número 2.354/2013, seguidos por una presunta Falta de Hurto, en el que aparece como denunciante Samir El Ouajdi y como denunciado Evian Pérez Montero, todos mayores de edad.

FALLO. Que debo absolver y absuelvo a Evian Pérez Montero de los hechos que se le venían imputando de contrario, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS ante este Juzgado para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Evian Pérez Montero hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arrecife, a once de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.842



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1